



## Corte Constitucional del Ecuador

**Boletín jurisprudencial [recurso electrónico]: edición anual** / Corte Constitucional del Ecuador; Secretaría Técnica Jurisdiccional; Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional. -- (febr. 2021). -- Quito: Corte Constitucional del Ecuador, 2021.

**71 pp.**

**Edición anual**

**ISSN: 2697-3502**

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php/boletines-jurisprudenciales/2021-19/boletinannual.html>

**1.** Jurisprudencia constitucional - Ecuador. **2.** Garantías constitucionales. **3.** Derecho procesal constitucional. I. Corte Constitucional del Ecuador. II. Título

**CDD21:** 342.02648 **CDU:** 342.565.2(866) **LC:** KHK 2921 .C67 2021 **Cutter-Sanborn:** C827

*Catalogación en la fuente: Biblioteca "Luis Verdesoto Salgado", Corte Constitucional del Ecuador*

## Corte Constitucional del Ecuador

### Jueces

Hernán Salgado Pesantes (Presidente)  
Daniela Salazar Marín (Vicepresidenta)  
Ramiro Avila Santamaría  
Karla Andrade Quevedo  
Carmen Corral Ponce  
Agustín Grijalva Jiménez  
Enrique Herrería Bonnet  
Alí Lozada Prado  
Teresa Nuques Martínez

### Autor

Secretaría Técnica Jurisdiccional

### Co-Autor y Editor

Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional

### Diseño y Diagramación

Dirección Nacional de Comunicación

## Corte Constitucional del Ecuador

José Tamayo E10-25 y Lizardo García (Quito-Ecuador)



La Corte Constitucional cumple un alto compromiso con toda la sociedad siendo el guardián de la Constitución. Las decisiones de este Tribunal no deben ser sólo notificadas a las partes; la tarea de la institución consiste también en difundir su contenido y acercar la justicia constitucional a la sociedad.

La tarea de administrar justicia es una labor continua y de fundamental importancia aún ante las adversidades como ha sido la pandemia del Covid-19, situación que no ha parado la actividad de la institución y, más bien, sólo ha acentuado nuestro compromiso con la vigencia de los derechos y supremacía de la carta fundamental.

El boletín jurisprudencial tiene el fin de mostrar al público el cumplimiento de la encomiable tarea que llevamos a cabo todos quienes conformamos la Corte. Como máximo organismo de interpretación y justicia constitucional desempeñamos un papel fundamental en la forja diaria de la Democracia y Estado de Derecho, así como de formación de cultura constitucional. Al constituir fuente de Derecho objetivo, es nuestra obligación difundir la jurisprudencia de manera accesible, clara y generalizada.

A través de un análisis minucioso encontrarán que la Corte Constitucional adopta las decisiones producto de sustanciosas deliberaciones y de forma prolija. El presente boletín expone a la ciudadanía el progreso de la tarea jurisdiccional que nos fue encomendada. En él encontrarán las decisiones relevantes, divididas en las de interés nacional, las que protegen a personas o grupos de personas específicas y las con desarrollo específico sobre un derecho o principio constitucional; la compilación de los boletines mensuales; y, la estadística de la Corte en números durante el último año.

El énfasis que la Corte ha dado al desarrollo del contenido de los derechos es perceptible desde la primera página de este boletín. Asimismo, todas las decisiones de la Corte cumplen con los ejes fundamentales de la institución que son: independencia, cero corrupción, celeridad y sentencias de calidad.

Un año es un periodo extremadamente corto para la consolidación de una institución y lo es aún más para la vida de un Estado. Esta obra continúa y acentúa el compromiso con la sociedad, se nota la consolidación de una institución y los frutos que van madurando. Por eso, nuestro legado apunta a la consolidación de la cultura constitucional en el Ecuador.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Hernán Salgado Pesantes'.

Prof. Hernán Salgado Pesantes

**Presidente de la Corte Constitucional del Ecuador**

## ÍNDICE DE ABREVIATURAS Y SIGLAS

<b>AN</b> Acción por incumplimiento de norma	<b>CNJ</b> Corte Nacional de Justicia
<b>ANT</b> Agencia Nacional de Tránsito	<b>COE</b> Comité de Operaciones de Emergencia
<b>ANTTTSV</b> Ex Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	<b>COFJ</b> Código Orgánico de la Función Judicial
<b>AP</b> Acción de protección	<b>COGEP</b> Código Orgánico General de Procesos
<b>ART.</b> Artículo	<b>COIP</b> Código Orgánico Integral Penal
<b>ARV</b> Antirretrovirales	<b>CONADIS</b> Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades
<b>ATM</b> Autoridad de Tránsito Municipal	<b>COVID-19</b> Corona virus disease 2019
<b>BCE</b> Banco Central del Ecuador	<b>CPC</b> Código de Procedimiento Civil
<b>CAES</b> Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior	<b>CPCCS</b> Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
<b>CCE</b> Corte Constitucional del Ecuador	<b>CPL</b> Centro de privación de libertad
<b>CEDEC</b> Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional	<b>CPP</b> Código de Procedimiento Penal
<b>CES</b> Consejo de Educación Superior	<b>CRE</b> Constitución de la República del Ecuador
<b>CGE</b> Contraloría General del Estado	<b>CT</b> Código del Trabajo
<b>CJ</b> Consejo de la Judicatura	<b>DI</b> Derecho a la identidad
<b>CN</b> Consulta de Norma	<b>DPE</b> Defensoría del Pueblo
<b>CNE</b> Consejo Nacional Electoral	<b>EP</b> Acción extraordinaria de protección
<b>CNEL EP</b> Corporación Nacional de Electricidad Empresa Pública	<b>EPMAPS</b> Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento

<b>FFAA</b> Fuerzas Armadas	<b>LOPGE</b> Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado
<b>FGE</b> Fiscalía General del Estado	<b>LOSCCA</b> Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa
<b>GAD</b> Gobierno Autónomo Descentralizado	<b>LOSEP</b> Ley Orgánica de Servicio Público
<b>HC</b> Hábeas corpus	<b>LOSNCP</b> Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
<b>IA</b> Acción pública de inconstitucionalidad de actos administrativos con efectos generales	<b>MI</b> Ministerio del Interior
<b>IESS</b> Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	<b>MIDENA</b> Ministerio de Defensa Nacional
<b>IN</b> Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos	<b>MIES</b> Ministerio de Inclusión Económica y Social
<b>INDA</b> Instituto Nacional de Desarrollo Agrario	<b>MINEDUC</b> Ministerio de Educación del Ecuador
<b>IS</b> Acción de incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales	<b>MINGOB</b> Ministerio de Gobierno
<b>ISSFA</b> Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas	<b>MSP</b> Ministerio de Salud Pública
<b>ISSPOL</b> Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional	<b>MT</b> Ministerio de Trabajo
<b>IVA</b> Impuesto al valor agregado	<b>NNA</b> Niños, niñas y adolescentes
<b>LGTBI</b> Lesbianas, gays, transexuales, bisexuales, intersexuales	<b>PGE</b> Procuraduría General del Estado
<b>LOGJCC</b> Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional	<b>PPL</b> Persona privada de la libertad
	<b>PN</b> Policía Nacional
	<b>RC</b> Registro Civil
	<b>SACC</b> Sistema Automatizado de la Corte Constitucional

**SATJE** Sistema Automatizado de Trámites  
Judiciales del Ecuador

**SECOM** Secretaría de Comunicación  
Ecuador

**SNAI** Servicio Nacional de Atención Integral  
a Personas Adultas privadas de la libertad y  
a Adolescentes Infractores

**SRI** Servicio de Rentas Internas

**TCE** Tribunal Contencioso Electoral

**TDCA** Tribunal Distrital de los Contencioso  
Administrativo

**TI** Tratados Internacionales

**CONTENIDO**

<b>1. DECISIONES RELEVANTES .....</b>	<b>10</b>
1.1 Decisiones de interés nacional .....	12
1.2 Decisiones que protegen a personas o grupos de personas específicas .....	14
Mujeres .....	14
Pueblos indígenas .....	14
Personas con discapacidad .....	15
Personas privadas de la libertad .....	16
Niños, niñas y adolescentes .....	16
Personas en situación de movilidad .....	17
Adultos mayores .....	17
1.3 Decisiones con desarrollo específico sobre un derecho o principio constitucional - Seguridad social y trabajo.....	17
Educación .....	18
Salud.....	19
Identidad .....	19
Propiedad .....	20
Libertad de expresión y derechos de participación .....	20
Supremacía constitucional .....	20
Principio de legalidad .....	20
Derechos de contenido procesal (seguridad jurídica, debido proceso, tutela judicial efectiva).....	21
1.4 Decisiones con desarrollo sobre el sistema de precedentes .....	29
<b>2. COMPILADO DE BOLETINES MENSUALES .....</b>	<b>29</b>
2.1 Boletín marzo 2020 .....	30
2.2 Boletín abril 2020 .....	31
2.3 Boletín mayo 2020 .....	32
2.4 Boletín junio 2020 .....	33
2.5 Boletín julio de 2020.....	35
2.6 Boletín agosto de 2020 .....	37
2.6.1 Reflexiones constitucionales .....	39
El hábeas data y la nueva regla jurisprudencial de la Corte Constitucional: la prescendencia de la demostración de daño o perjuicio para la procedencia de la acción .....	39

Obligatoriedad de la consulta prelegislativa (Art. 57.17 de la Constitución) por parte de todas las autoridades públicas con potestad normativa o administrativa .....	39
.....	40
2.7 Boletín septiembre de 2020 .....	40
2.7.1 Reflexiones constitucionales .....	42
La necesidad de la declaración jurisdiccional previa al procedimiento disciplinario en los casos de dolo, manifiesta negligencia o error inexcusable: la nueva regla jurisprudencial de la Corte Constitucional del Ecuador en la sentencia 3-19-CN/20.....	42
La justiciabilidad del derecho al acceso a medicamentos en la sentencia 679-18-JP/20 de la Corte Constitucional del Ecuador .....	42
2.8 Boletín octubre de 2020 .....	43
2.8.1 Reflexiones constitucionales .....	45
Análisis del dictamen favorable de constitucionalidad emitido por la Corte Constitucional a la propuesta de consulta popular del GAD de Cuenca sobre explotación minera .....	45
2.9 Boletín noviembre de 2020 .....	45
2.9.1 Reflexiones constitucionales .....	47
La protección a la libertad de expresión en procesos electorales a partir de la sentencia 1651-12-EP/20 de la Corte Constitucional del Ecuador .....	47
La “compra de renunciaciones obligatoria” en la sentencia 26-18-IN/20: Transgresión de la seguridad jurídica y el derecho al trabajo .....	47
2.10 Boletín diciembre de 2020 .....	48
2.10.1 Reflexiones constitucionales.....	49
La protección de los derechos constitucionales como elemento determinante de la tutela judicial efectiva y la garantía de motivación en las acciones de hábeas corpus ...	49
La protección de los derechos humanos de las personas en situación de movilidad humana en las sentencias 335-13-JP/20 y 897-11-JP/20 de la Corte Constitucional del Ecuador .....	50
2.11 Boletín enero de 2021 .....	51
2.11.1 Reflexiones constitucionales.....	53
Vulneración a las garantías de motivación y juez competente en una acción extraordinaria de protección interpuesta por entidad pública (Sentencia 1951-13-EP/20) .....	53
La naturaleza jurisdiccional del arbitraje y la improcedencia de la acción de protección contra laudos arbitrales en la sentencia 481-14-EP/20 de la Corte Constitucional .....	53
2.12 Boletín febrero de 2021 .....	54
2.12.1 Reflexiones constitucionales.....	55
Control constitucional del estado de excepción por la COVID-19 .....	55



Improcedencia de una acción extraordinaria de protección relacionada con la libertad de expresión, garantía de motivación y tutela judicial efectiva .....	55
2.13 Boletín especial COVID-19.....	55
2.13.1 Reflexiones constitucionales.....	57
El control constitucional del estado de excepción por la pandemia COVID-19 por parte de la Corte Constitucional del Ecuador .....	57
<b>3. LA CORTE EN NÚMEROS .....</b>	<b>58</b>
3.1 SUSTANCIACIÓN.....	58
3.2 ADMISIÓN .....	61
3.3 SELECCIÓN .....	65
3.4 SEGUIMIENTO.....	68

Las sentencias destacadas, tablas y estadísticas que se presentan en la edición anual del Boletín jurisprudencial, han sido elaboradas con base en las decisiones adoptadas, y debidamente notificadas por el organismo, entre el 16 enero de 2020<sup>1</sup> y el 31 de enero de 2021. Todas las decisiones adoptadas y notificadas luego de este período podrán ser consultadas en los boletines mensuales próximos a publicarse, los mismos que se difunden a través de la página web institucional, redes sociales y de manera directa a nuestros suscriptores.

Si usted desea ser suscriptor del boletín jurisprudencial de la Corte Constitucional, puede inscribirse a través de la página web institucional ingresando su nombre y correo electrónico.

## 1. DECISIONES RELEVANTES

En el presente apartado la Corte Constitucional informa su jurisprudencia destacada; las novedades jurisprudenciales; las sentencias denominadas de “mérito”; y, aquellas que son el resultado del proceso de selección y revisión.

Todas estas decisiones merecen una mención especial por su incidencia en el desarrollo del derecho constitucional ecuatoriano y han sido clasificadas por temáticas para facilitar su identificación por nuestros lectores.

Todas las sentencias que se presentan a continuación son novedades jurisprudenciales o sentencias destacadas, algunas de ellas son además producto de un análisis de mérito o decisiones derivadas del proceso de revisión.

**Sentencia destacada** es aquella de gran trascendencia nacional, que inaugura un precedente jurisprudencial y/o resuelve vulneraciones graves de derechos.

**Novedad jurisprudencial** es la decisión publicitada a través de nuestros mecanismos de difusión, por inaugurar o ampliar conceptos de interés para la justicia constitucional.

NOVEDAD JURISPRUDENCIAL



DECISIÓN DESTACADA



<sup>1</sup> Corresponde al día siguiente a la fecha de cierre del Boletín Jurisprudencial 2020, edición anual, de la Corte Constitucional.

**Sentencias de mérito:** Una sentencia de mérito es una decisión dictada en el contexto de una acción extraordinaria de protección (EP), proveniente de una garantía jurisdiccional, que cumple con los presupuestos específicos delineados por la sentencia 176-14-EP/19, lo que le permite a la Corte, además de revisar la actuación judicial del operador de justicia que dictó la decisión impugnada, resolver sobre los hechos y pretensiones que dieron lugar al conflicto de origen.

Los presupuestos necesarios para que la Corte Constitucional pueda dictar una sentencia de mérito son: (i) que la autoridad judicial inferior haya violado el debido proceso u otros derechos en la decisión materia de la EP; (ii) que los hechos que dieron lugar al proceso originario puedan constituir una vulneración de derechos que no fueron tutelados por la autoridad judicial inferior; (iii) que la Corte no haya seleccionado el caso para su revisión; y (iv) que el caso indique alguno de los criterios de: gravedad, novedad, relevancia nacional, o inobservancia de precedentes constitucionales.

#### SENTENCIA DE MÉRITO



**Sentencias derivadas del proceso de selección y revisión:** El proceso de selección y revisión se activa a raíz de la obligación legal de las juezas y jueces constitucionales, a nivel nacional, de enviar todas las sentencias ejecutoriadas de garantías jurisdiccionales a la Corte Constitucional.

La Corte procesa la información enviada por las juezas y jueces, y ejerce su atribución de seleccionar casos de forma discrecional, tomando en consideración los parámetros establecidos en el artículo 25, numeral 4 de la LOGJCC. Estos son: gravedad, novedad, negación o cambio de los precedentes judiciales fijados por la Corte Constitucional, relevancia o trascendencia nacional del asunto resuelto en la sentencia.



Los casos seleccionados dan lugar a las sentencias de revisión que delimitan la estructura del derecho constitucional ecuatoriano en una determinada temática y podrán ser identificados a través de sus siglas **JP**, **JH**, **JD** y **JC**.





#### SENTENCIA DE REVISIÓN




En esta, la versión digital del boletín anual, se encuentra inserto el enlace que dirige a la sentencia o dictamen. Además, en la página web de la Corte Constitucional, en el ícono “Novedades Jurisprudenciales” encontrará las decisiones publicadas por el organismo.






## 1.1 Decisiones de interés nacional

RC – Reforma Constitucional		
Número de votos necesarios para ratificar proyectos de Ley objetados parcialmente por el ejecutivo.	<a href="#">4-20-RC/20 y voto salvado</a>	
Propuesta de enmienda sobre la CGE, CPCCS, Asamblea Nacional y financiamiento electoral.	<a href="#">10-19-RC/20</a>	
Modificaciones constitucionales para promover la autonomía territorial y política de Galápagos.	<a href="#">1-20-RC/20</a>	
Improcedencia de consulta popular para llamar a asamblea constituyente.	<a href="#">3-20-RC/20</a>	








CP – Consulta Popular		
Incumplimiento de requisitos previstos en la LOGJCC para la presentación de una consulta popular.	<a href="#">15-19-CP/19</a>	
Consulta popular sobre actividades mineras.	<a href="#">1-20-CP/20 votos concurrentes y voto salvado</a>	
Consulta sobre explotación minera en zonas de recarga hídrica del GAD de Cuenca.	<a href="#">6-20-CP/20, voto concurrente y votos salvados</a>	
Diferencia entre iniciativa popular normativa y consulta popular.	<a href="#">7-20-CP/21 y votos salvados</a>	




IC – Interpretación Constitucional		
¿Los servidores públicos con rango de ministros son sujetos de enjuiciamiento político?	<a href="#">1-11-IC/20</a>	

## IN – Acción de Inconstitucionalidad de Actos Normativos

Tarifa cero de IVA para los artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano.	<a href="#">50-10-IN/20 y acumulados</a>	
Control Constitucional de las normas que regulan el manejo de los fondos complementarios previsionales cerrados.	<a href="#">17-14-IN/20</a>	
Ejercicio de la competencia de gestión ambiental por los GADs sin costeo.	<a href="#">36-15-IN/20</a>	
Competencia de los gobiernos municipales para crear tasas por servicios de seguridad pública.	<a href="#">15-14-IN/20 y acumulados</a>	
Inconstitucionalidad de rendir caución del 10% para acceder a la administración de justicia en materia tributaria.	<a href="#">92-15-IN/21</a>	

## EE – Estado de Excepción


Dictamen de constitucionalidad de la declaratoria del estado de excepción debido a la pandemia de COVID-19.	<a href="#">1-20-EE/20</a>	
Establecimiento de la provincia del Guayas como zona especial de seguridad debido a la pandemia de COVID-19.	<a href="#">1-20-EE/20A</a>	
Dictamen de constitucionalidad a la renovación de la declaratoria del estado de excepción debido a la pandemia de COVID-19.	<a href="#">2-20-EE/20</a>	
Dictamen de constitucionalidad condicionada de la declaratoria del estado de excepción debido a la pandemia de COVID-19 y la emergencia económica sobreviniente a la emergencia sanitaria.	<a href="#">3-20-EE/20, voto salvado y voto concurrente</a>	
Dictamen desfavorable de la recaudación anticipada del impuesto a la renta 2020 en el marco de la declaratoria de estado de excepción debido a la pandemia de COVID-19 y la emergencia económica sobreviniente a la crisis sanitaria.	<a href="#">3-20-EE/20A y votos salvados</a>	
Dictamen de constitucionalidad de la declaratoria del estado de excepción debido a la conmoción interna en todos los centros de privación de libertad que integran el sistema de rehabilitación social.	<a href="#">4-20-EE/20</a>	
Dictamen de constitucionalidad de la renovación de la declaratoria de estado de excepción debido a la pandemia de COVID-19.	<a href="#">5-20-EE/20</a>	

Dictamen de constitucionalidad de la recaudación anticipada del impuesto a la renta 2020 a ciertos sujetos pasivos en el marco de la pandemia de COVID-19.	<a href="#">5-20-EE/20A</a>	
Constitucionalidad de la renovación del estado de excepción en todos los centros de privación de libertad.	<a href="#">6-20-EE/20</a>	
Dictamen de inconstitucionalidad del Decreto Ejecutivo 1217 que decretó el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, a raíz de la nueva cepa de COVID-19.	<a href="#">7-20-EE/20 y votos salvados</a>	



## 1.2 Decisiones que protegen a personas o grupos de personas específicas

### Mujeres


#### TI – Tratado Internacional

Dictamen de constitucionalidad del Convenio sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo.	<a href="#">37-19-TI/20</a>	
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------

#### JP – Sentencia de revisión de Acción de Protección

Derechos de las mujeres embarazadas y en período de lactancia.	<a href="#">3-19-JP/20 y acumulados</a>	
Discriminación a las mujeres en el contexto educativo por condición de embarazo.	<a href="#">1894-10-JP/20</a>	

#### EP – Acción Extraordinaria de Protección

Protección de las mujeres embarazadas y en período de lactancia en el contexto laboral.	<a href="#">108-14-EP/20</a>	
-----------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------

### Pueblos indígenas

#### CP – Consulta Popular

Incorporación de la justicia indígena al sistema institucional del Estado y asignaciones de partidas presupuestarias para jueces y fiscales indígenas.

[16-19-CP/20](#)



## IN – Acción de Inconstitucionalidad de Actos Normativos

Consulta prelegislativa de actos normativos de autoridades administrativas que afecten derechos de los pueblos indígenas.

[20-12-IN/20](#)



## IA – Acción Pública de Inconstitucionalidad de Actos Administrativos con Efectos Generales

La fijación de límites territoriales requiere de una consulta prelegislativa a las comunidades implicadas.

[3-15-IA/20](#)



## EP – Acción Extraordinaria de Protección

Declinación de competencia de la justicia ordinaria en favor de la justicia indígena.

[134-13-EP/20](#)



## Personas con discapacidad

### EP – Acción Extraordinaria de Protección

Vulneración de los derechos a la salud y vida digna de una persona con discapacidad.

[328-19-EP/20](#)



Estabilidad reforzada de personas sustitutas de personas con discapacidad.

[689-19-EP/20](#)



Estabilidad reforzada de personas sustitutas de personas con discapacidad.

[1735-18-EP/20](#)



Estabilidad reforzada de personas sustitutas de personas con discapacidad.

[1067-17-EP/20](#)



Debido proceso en la desvinculación laboral de personas con discapacidad.

[1973-14-EP/20](#)



## Personas privadas de la libertad

### JH – Sentencia de revisión de Acción de Hábeas Corpus

Desistimiento tácito en el hábeas corpus.

[8-12-JH/20](#)



### IA – Acción Pública de Inconstitucionalidad de Actos Administrativos con Efectos Generales

Suspensión de plazos y términos en la caducidad de la prisión preventiva.

[8-20-IA/20 y votos salvados](#)



### CN – Consulta de Norma

La presunción de inocencia en el delito de contrabando.

[14-19-CN/20](#)



### JC – Sentencia de revisión de Medidas Cautelares

Medidas cautelares autónomas y el derecho a la salud de las personas con insuficiencia renal crónica.

[16-16-JC/20](#)



### EP – Acción Extraordinaria de Protección

Obligación de aplicar el principio de favorabilidad en los procesos penales.

[2344-19-EP /20](#)



## Niños, niñas y adolescentes

### AN – Acción por Incumplimiento de Norma

Obligaciones a cargo del Prefecto de Azuay para garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

[33-13-AN/20](#)



### JH – Sentencia de revisión de Acción de Hábeas Corpus




Hábeas corpus respecto del internamiento preventivo de adolescentes.

[207-11-JH/20](#)










## Personas en situación de movilidad


JP – Sentencia de revisión de Acción de Protección		
Debido proceso en la revocatoria de nacionalidad.	<a href="#">335-13-JP/20</a>	
Garantías mínimas en el proceso de reconocimiento de la condición de refugiado.	<a href="#">897-11-JP/20</a>	
Expulsión colectiva de personas venezolanas.	<a href="#">639-19-JP/20</a>	

## Adultos mayores



IS – Acción de Incumplimiento de Sentencias y Dictámenes Constitucionales		
Otorgamiento de jubilación por edad avanzada de una adulta mayor.	<a href="#">27-19-IS/20</a>	

## 1.3 Decisiones con desarrollo específico sobre un derecho o principio constitucional - Seguridad social y trabajo


IN – Acción de Inconstitucionalidad de Actos Normativos		
Inconstitucionalidad del carácter obligatorio de la compra de renuncias con indemnización.	<a href="#">26-18-IN/20 y acumulados</a>	
Exigir el pasado judicial para acceder a un cupo de operación de taxi ejecutivo es discriminatorio.	<a href="#">10-14-IN/20</a>	
Indemnización a favor de los obreros del Sindicato Único de Obreros del IESS, es constitucional.	<a href="#">23-17-IN/20</a>	
Constitucionalidad de la Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.	<a href="#">16-09-IN/20</a>	

Constitucionalidad de la prohibición a las organizaciones sindicales de imponer multas, sanciones o descuentos.	<a href="#">84-15-IN/20</a>	
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

### CN – Consulta de Norma




Los conflictos laborales individuales no son procesos equiparables a los colectivos.	<a href="#">14-18-CN/20</a>	
Constitucionalidad de los requisitos establecidos para el acceso al seguro de desempleo.	<a href="#">14-20-CN/20</a>	

### AN – Acción por Incumplimiento de Norma



Cumplimiento oportuno y rápido de decisiones judiciales relacionadas con personas o grupos de atención prioritaria.	<a href="#">41-17-AN/20</a>	
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

## Educación

### IA – Acción Pública de Inconstitucionalidad de Actos Administrativos con Efectos Generales

Inconstitucionalidad de normas que atentan contra la autonomía universitaria.	<a href="#">9-20-IA/20 y votos salvados</a>	
Inconstitucionalidad del memorando que dispuso la cancelación del Programa de Bachillerato Internacional.	<a href="#">10-20-IA/20</a>	
Principio de calidad en el sistema de educación y la categorización de especialistas médicos de hecho.	<a href="#">1-15-IA/20 y votos concurrentes</a>	

### IS – Acción de Incumplimiento de Sentencias y Dictámenes Constitucionales

Presupuesto de universidades públicas.	<a href="#">34-20-IS/20</a>	
Regulaciones presupuestarias provenientes de la facultad ordinaria del MEF.	<a href="#">37-20-IS/20 y voto concurrente</a>	

**IN – Acción de Inconstitucionalidad de Actos Normativos**

Autonomía universitaria de las Instituciones de Educación Superior.

[12-11-IN/20 y votos concurrentes](#)

**AN – Acción por Incumplimiento de Norma**

Cronograma de pagos con relación a las asignaciones y rentas a favor de las universidades cofinanciadas

[15-20-AN/20](#)

**Salud****JP – Sentencia de revisión de Acción de Protección**

Derecho a medicamentos de calidad, seguros y eficaces.

[679-18-JP/20 y acumulados](#)

**IS – Acción de Incumplimiento de Sentencias y Dictámenes Constitucionales**

Entrega de medicamentos por parte del IESS.

[25-20-IS/20](#)

**Identidad****JP – Sentencia de revisión de Acción de Protección**

La cédula de ciudadanía constituye una garantía del derecho a la identidad.

[732-18-JP/20](#)

**EP – Acción Extraordinaria de Protección**



Vulneración del derecho a la identidad por duplicidad en el registro de números de cédula.

[1000-17-EP/20 y votos concurrentes](#)




## Propiedad

### IN – Acción de Inconstitucionalidad de Actos Normativos


Destino de los bienes transferidos, a título gratuito, a las instituciones de Educación Superior.	<a href="#">6-15-IN/20</a>	
Medidas dictadas en contra del patrimonio de terceros en procesos coactivos o en la ejecución de un proceso laboral.	<a href="#">22-13-IN / 20</a>	

### EP – Acción Extraordinaria de Protección


Afectación al derecho a la propiedad por una actuación jurisdiccional.	<a href="#">843-14-EP/20</a>	
------------------------------------------------------------------------	------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

## Libertad de expresión y derechos de participación

### AN – Acción por Incumplimiento de Norma


Inconstitucionalidad del inciso 2 del art. 10 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.	<a href="#">38-14-AN/20</a>	
----------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------

### EP – Acción Extraordinaria de Protección

Libertad de expresión y su protección en contextos electorales.	<a href="#">1651-12-EP/20</a>	
-----------------------------------------------------------------	-------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------



## Supremacía constitucional




### EP – Acción Extraordinaria de Protección

Aplicación directa de la Constitución como norma jerárquicamente superior.	<a href="#">1116-13-EP/20</a>	
----------------------------------------------------------------------------	-------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------


## Principio de legalidad

### IN – Acción de Inconstitucionalidad de Actos Normativos

Control constitucional de la normativa que regula el mecanismo de remuneración del sistema notarial.	<a href="#">35-12-IN / 20</a>	
La remisión que realiza la ley a decretos presidenciales no vulnera los principios de legalidad y reserva de ley en materia tributaria.	<a href="#">27-12-IN/20</a>	

La denominación de los órganos de la Fiscalía General del Estado no determina la existencia de tipos penales.	<a href="#">101-15-IN/20</a>	
La remisión que realiza la ley a decretos presidenciales no vulnera los principios de legalidad y reserva de ley en materia tributaria.	<a href="#">27-12-IN/20</a>	
La denominación de los órganos de la Fiscalía General del Estado no determina la existencia de tipos penales.	<a href="#">101-15-IN/20</a>	

### CN – Consulta de Norma


Declaración jurisdiccional de error inexcusable precede a sumario administrativo.	<a href="#">3-19-CN/20 y votos salvados</a>	
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

## Derechos de contenido procesal (seguridad jurídica, debido proceso, tutela judicial efectiva)





### Reglas aplicables a procesos constitucionales de competencia de la Corte Constitucional

En el presente apartado se detallan las sentencias que han desarrollado criterios tendientes a delinear el objeto de las garantías jurisdiccionales de competencia de la Corte Constitucional y que establecen reglas a ser aplicadas dentro de su conocimiento.


### IN – Acción de Inconstitucionalidad de Actos Normativos

El Estatuto emitido por una comunidad indígena y el registro del mismo, no son objeto de una acción de inconstitucionalidad de actos normativos de carácter general.	<a href="#">36-12-IN/20 y votos concurrentes</a>	
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------






### EP – Acción Extraordinaria de Protección

Premisas implícitas en la motivación de las sentencias.	<a href="#">188-15-EP/20</a>	
Las sentencias que no generen el efecto de cosa juzgada material no son objeto de EP.	<a href="#">278-15-EP/20</a>	
Las sentencias que no generen el efecto de cosa juzgada material no son objeto de EP.	<a href="#">1532-14-EP/20</a>	
Decisiones no definitivas que causan gravamen irreparable son objeto de EP.	<a href="#">2174-13-EP/20</a>	








La sentencia respecto de la cual está pendiente la resolución de un recurso vertical, no es objeto de EP.	<a href="#">710-16-EP/20</a>	
El auto que confirma la declinación de competencia en favor de la justicia indígena no es objeto de EP.	<a href="#">357-15-EP/20</a>	
El ejercicio de la potestad recaudadora de la administración tributaria no constituye un derecho constitucional a ser reclamado mediante EP.	<a href="#">1763-12-EP/20</a>	
¿Cuándo la declaratoria de abandono de una querrela penal es objeto de EP?	<a href="#">478-14-EP/20</a>	
Ejercicio responsable del derecho de acción para entidades públicas.	<a href="#">1772-14-EP/20</a>	
Independencia de los jueces de instancia para pronunciarse en sentencias dejadas sin efecto por la Corte Constitucional.	<a href="#">1326-14-EP/20</a>	
Falta de notificación del representante legal o procurador judicial de una persona jurídica privada vulnera derechos constitucionales.	<a href="#">1874-15-EP/20 y votos concurrentes</a>	
El auto que inadmite una acción de protección por incompetencia del juzgador no es objeto de EP.	<a href="#">435-15-EP/20</a>	
Protección de las situaciones jurídicas consolidadas.	<a href="#">1320-13-EP/20</a>	
Alcance del análisis de la garantía de motivación.	<a href="#">1906-13-EP/20</a>	
Improcedencia de la acción extraordinaria de protección para proteger la potestad disciplinaria de la Policía Nacional.	<a href="#">141-14-EP/20</a>	
Formulación de argumentos claros y completos en las acciones extraordinarias de protección.	<a href="#">1967-14-EP/20</a>	
Improcedencia del cargo sobre vulneración de la seguridad jurídica de una entidad pública.	<a href="#">729-14-EP/20</a>	
Las falencias en la individualización de los argumentos no generan falta de motivación de las sentencias.	<a href="#">1507-15-EP/21</a>	

Un auto inhibitorio y el auto que confirma el cumplimiento integral de las medidas dictadas en la sentencia no son objeto de AEP.	<a href="#">1947-15-EP/21 y 1354-15-EP/21</a>	
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

### AN – Acción por incumplimiento de norma

Los acuerdos de la Asamblea Constituyente no son objeto de AN.	<a href="#">34-15-AN/20</a>	
Una norma que contiene una obligación general o sujeta a condición no verificada no es objeto de acción por incumplimiento.	<a href="#">40-12-AN/20</a>	
¿Cuándo la obligación de compensar por renuncia voluntaria se vuelve exigible?	<a href="#">36-15-AN/20</a>	
Las sentencias de justicia ordinaria no son objeto de la acción por incumplimiento.	<a href="#">13-12-AN/20</a>	
¿Cuándo una obligación contenida en una norma derogada deja de ser exigible?	<a href="#">56-10-AN/20</a>	

### IS – Acción de Incumplimiento de Sentencias y Dictámenes Constitucionales

Fijación de reparación económica por retardo en la ejecución de una resolución.	<a href="#">65-10-IS/20</a>	
¿Quién puede solicitar el inicio del proceso de ejecución de sentencia constitucional?	<a href="#">26-16-IS/20</a>	
Resolución proveniente de una medida cautelar autónoma no es objeto de la acción de incumplimiento.	<a href="#">22-13-IS/20</a>	
No procede el abandono en los procesos de cuantificación del monto por reparación económica.	<a href="#">40-15-IS/20</a>	
La retención ilegítima de los recursos económicos genera el derecho a cobrar intereses.	<a href="#">26-19-IS/20</a>	
El argumento de la existencia de prohibición legal de entregar cierta información no es suficiente para incumplir una sentencia de hábeas data.	<a href="#">56-14-IS/20</a>	
Dirimencia de antinomias jurisdiccionales en función de la preeminencia de las decisiones judiciales en conflicto.	<a href="#">43-11-IS/20</a>	

## Reglas aplicables a procesos constitucionales de competencia de jueces de instancia

En el presente apartado se detallan las sentencias que han desarrollado criterios tendientes a delinear el objeto de las garantías jurisdiccionales de competencia de los jueces constitucionales de instancia y que establecen reglas a ser aplicadas dentro de su conocimiento.

### JP – Sentencia de revisión de Hábeas Data

Negativa tácita y requisitos de procedencia en la acción de hábeas data.













[55-14-JD/20](#)




### EP – Acción Extraordinaria de Protección




Hábeas data	Improcedencia de la anulación de una glosa mediante acción de hábeas data.	<a href="#">1868-13-EP/20</a>	
	Legítimo contradictor en la acción de hábeas data.	<a href="#">734-14-EP/20</a>	
Hábeas corpus	La libertad del accionante no exime al juez de su obligación de dictar una sentencia motivada.	<a href="#">1748-15-EP/20</a>	
Medidas cautelares autónomas	Procedimiento a ser observado dentro del conocimiento de medidas cautelares autónomas.	<a href="#">1960-14-EP/20</a>	
	Improcedencia de la acción ante la falta de medidas cautelares contradictorias o que causen gravamen irreparable.	<a href="#">65-12-IS/20</a>	
Acción de protección	Interacción entre la justicia constitucional y el sistema arbitral.	<a href="#">308-14-EP/20</a>	
	En garantías jurisdiccionales, el juez tiene la obligación de dictar sentencias dentro de la audiencia pública.	<a href="#">719-12-EP/20</a>	
	Efectos de una sentencia constitucional en el tiempo.	<a href="#">1121-12-EP/20</a>	
	Estándares de procedencia de una acción de protección en contra de una resolución de visto bueno.	<a href="#">1679-12-EP/20</a>	



Un auto de avoco de conocimiento del pliego de peticiones no es objeto de una acción de protección.	<a href="#">304-13-EP/20</a>	
La motivación en las sentencias de acción de protección.	<a href="#">436-14-EP/20</a>	
Excepciones de prescripción y falta de competencia en procesos de acción de protección.	<a href="#">1681-14-EP/20</a>	
La solución de una controversia en el ámbito administrativo no reemplaza el pronunciamiento del juez constitucional.	<a href="#">758-15-EP/20</a>	
Cómputo indebido del término para interponer un recurso de apelación en procesos constitucionales.	<a href="#">1142-12-EP/20</a>	
Recurso de apelación presentado después de la sentencia de AP y antes de la notificación de la sentencia, debería ser tramitado.	<a href="#">1693-17-EP/20</a>	
La falta de notificación a la PGE vulnera su derecho a la defensa.	<a href="#">994-12-EP/20, votos salvados y votos concurrentes</a>	
Los recursos de aclaración y ampliación se entienden presentados ante la judicatura, no ante las personas que la componen.	<a href="#">363-14-EP/20</a>	
El plazo razonable en la acción de protección.	<a href="#">1828-15-EP/20</a>	
Improcedencia de impugnar un laudo arbitral mediante una acción de protección.	<a href="#">481-14-EP/20</a>	
La legitimación pasiva dentro de una acción de protección contra particulares.	<a href="#">1357-13-EP/20</a>	
El transcurso del tiempo no torna una acción de protección en improcedente.	<a href="#">179-13-EP/20 y voto salvado</a>	
Reglas de carga probatoria y presunción de los hechos alegados.	<a href="#">591-15-EP/20</a>	
Subsanación de errores en el procedimiento en segunda instancia.	<a href="#">1149-15-EP/20</a>	

	Procedimientos disciplinarios nominados e innominados.	<a href="#">1977-14-EP/20</a>	
--	--------------------------------------------------------	-------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------




## IS – Acción de Incumplimiento de Sentencias y Dictámenes Constitucionales

Improcedencia de la acción de incumplimiento de sentencias de consulta de norma.	<a href="#">37-14-IS/20</a>	
Es imposible ordenar el cumplimiento de obligaciones que no han sido dispuestas en sentencia proveniente de garantías jurisdiccionales.	<a href="#">63-12-IS/20</a>	
Anular o modificar un contrato privado mediante hábeas data es improcedente.	<a href="#">16-17-IS/20</a>	



### Reglas aplicables a procesos ordinarios















En el presente apartado se detallan las sentencias que, a partir del desarrollo de derechos de contenido procesal como la seguridad jurídica, tutela judicial efectiva y el debido proceso en todas sus garantías, han desarrollado reglas a ser tomadas en cuenta por los jueces ordinarios en el conocimiento de los procesos judiciales a su cargo.

## CN – Consulta de Norma

Juicios de excepción a la coactiva	Inconstitucionalidad de normas aplicables en los juicios de excepción a la coactiva.	<a href="#">60-11-CN/20</a>	
Contencioso administrativo	Procedencia del recurso de impugnación administrativo de carácter colectivo.	<a href="#">10-20-CN/20</a>	
Civil	Constitucionalidad de la declaratoria de abandono en primera instancia por falta de impulso procesal.	<a href="#">1-20-CN/20</a>	




## EP – Acción Extraordinaria de Protección

Juicio de excepción a la coactiva	Aplicación de la sentencia 60-11-CN/20 para resolver los juicios de excepción a la coactiva.	<a href="#">608-14-EP/20</a>	
Contencioso Administrativo	La falta de impulso imputable a la administración de justicia no justifica la declaratoria de abandono.	<a href="#">2067-15-EP/20</a>	

Contencioso Tributario	Legitimación de una entidad pública en un proceso ordinario.	<a href="#">1425-14-EP/20</a>	
	Tutela judicial efectiva en el recurso de casación.	<a href="#">1051-15-EP/20</a>	
	Legitimación activa en el recurso de casación.	<a href="#">237-15-EP/20</a>	
	Vulneración de derechos constitucionales por inobservancia de precedentes jurisprudenciales relacionados con partidas arancelarias.	<a href="#">1797-18-EP/20</a> y <a href="#">2971-18-EP/20</a>	
	La inadmisión de un recurso de casación, por falta de acreditación de la calidad de procurador de una entidad pública, no vulnera la tutela judicial efectiva.	<a href="#">1260-15-EP/20</a>	
Civil	Estándares para que proceda la citación por la prensa en procesos judiciales.	<a href="#">609-13-EP/20</a> , <a href="#">341-14-EP/20</a> y <a href="#">1688-14-EP/20</a>	
	Formalidades para acreditar legitimación activa	<a href="#">981-12-EP/20</a>	
	Debida diligencia en los juicios de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio.	<a href="#">837-15-EP/20</a>	
	Tercerías en juicios de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio.	<a href="#">663-15-EP/20</a>	
	Falta de debida diligencia de las autoridades jurisdiccionales ante una nulidad procesal.	<a href="#">1571-15-EP/20</a>	
	Procedencia de los recursos horizontales en juicios de única instancia.	<a href="#">1921-14-EP/20</a>	
	Las alegaciones respecto de actuaciones procesales omitidas deben ser invocadas en el momento procesal oportuno.	<a href="#">825-16-EP/20</a>	
	El pronunciamiento parcial sobre las alegaciones relevantes de la demanda, configura una motivación incompleta.	<a href="#">1762-14-EP/20</a>	
	Vulneración de la tutela judicial efectiva por falta de debida diligencia e inobservancia del deber de cuidado.	<a href="#">1556-15-EP/20</a>	

	Debida diligencia en los juicios de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio.	<a href="#">837-15-EP/20</a>	
Laboral	Estándares para valorar la inobservancia de una regla procesal.	<a href="#">1568-13-EP/20</a>	
Tránsito	La incorporación de nuevas pruebas luego de haber dictado autos para resolver.	<a href="#">1945-14-EP/20</a>	
Ejecutivo	Errores no subsanables a través de un auto de aclaración y ampliación.	<a href="#">1444-13-EP/20</a>	
	Vulneración del derecho a la defensa en un juicio ejecutivo por el vicio de <i>extra petita</i> .	<a href="#">1418-15-EP/20 y votos salvados</a>	
	Vulneraciones a las garantías propias e impropias del debido proceso.	<a href="#">740-12-EP/20</a>	
Proceso contravencional de derechos del consumidor	Excepción de existencia de convenio arbitral en el marco de un proceso contravencional por violación a los derechos del consumidor.	<a href="#">1758-15-EP/20</a>	
Penal	Principio <i>non reformatio in peius</i> .	<a href="#">768-15-EP/20</a>	
	Valoración de la prueba en casación penal.	<a href="#">2170-18-EP/20</a>	
	La negativa de convocar a nueva audiencia y declarar abandonado el recurso pese a aceptar la justificación de inasistencia vulnera el derecho a la defensa en varias de sus garantías, a recurrir y a la tutela judicial efectiva.	<a href="#">987-15-EP/20 y votos concurrentes</a>	
	Falta de congruencia en sentencia de casación penal.	<a href="#">196-15-EP/20 y voto salvado</a>	
	Obligación de convocar a audiencia previo a declarar la prescripción de la acción penal.	<a href="#">2210-13-EP/20</a>	

## 1.4 Decisiones con desarrollo sobre el sistema de precedentes

EP – Acción Extraordinaria de Protección		
Vinculatoriedad del precedente judicial.	<a href="#">1035-12-EP/20</a>	
IS – Acción de Incumplimiento de Sentencias y Dictámenes Constitucionales		
Precedente judicial en sentido estricto.	<a href="#">109-11-IS/20</a>	
La IS no puede ser utilizada para exigir el cumplimiento general de precedentes constitucionales.	<a href="#">3-15-IS/21</a>	

## 2. COMPILADO DE BOLETINES MENSUALES

En cada Boletín Jurisprudencial mensual, la Corte reporta las decisiones notificadas en el período inmediatamente anterior al mes de la edición. A continuación, se presenta una sinopsis de cada uno de los boletines publicados entre marzo de 2020 y febrero de 2021,<sup>2</sup> los mismos que han sido clasificados de acuerdo a las decisiones de Admisión, Sustanciación, Selección y Seguimiento de sentencias y dictámenes.

Para mayor información, en la publicación digital, el enlace de cada boletín se encuentra anclado a su denominación; también podrá ingresar en la página web de la Corte Constitucional, buscar el ícono “Boletín Jurisprudencial” y seleccionarlo, a continuación, encontrará los boletines publicados periódicamente.

<sup>2</sup> El presente boletín se ha realizado con las decisiones notificadas entre 16 de enero 2020 y 31 de enero 2021.



## 2.1 Boletín marzo 2020

### Sustanciación: Procesos de conocimiento de la Corte Constitucional

En el Boletín Jurisprudencial de marzo, se incluyeron 101 decisiones, entre las cuales constan la propuesta de enmienda sobre CGE, CPCCS, Asamblea Nacional y financiamiento electoral; los estándares para que proceda la citación por la prensa en los procesos judiciales y los efectos de una sentencia constitucional en el tiempo. Entre las decisiones destacadas constan aquellas en que se establecieron estándares procesales en la justicia constitucional y ordinaria.<sup>3</sup>

### Admisión: Acciones presentadas ante la Corte Constitucional

En el Boletín de marzo se reportaron 46 autos de las Salas de Admisión emitidas entre el 16 de enero y el 7 de febrero de 2020. De la totalidad, 35 fueron admitidos y 11 inadmitidos. La Corte, a través de las Salas de Admisión, consideró pertinente admitir acciones relacionadas con la vinculatoriedad de los precedentes horizontales;<sup>4</sup> además, sostuvo que es de interés nacional el análisis de la figura jurídica del error inexcusable.<sup>5</sup>

### Selección: Casos seleccionados por su relevancia constitucional

Las decisiones de las Salas del 14 y 28 de enero de 2020 fueron publicadas en el boletín de marzo de 2020, con un total de 13 autos de selección.

Entre las decisiones destacadas están las acciones de protección relacionadas con el principio de paridad de género en la designación del cargo de segundas autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados. También el caso [1909-19-JP](#) que es una acción de protección presentada por la Defensoría del Pueblo para evitar el consumo por parte de personas de agua que podría tener niveles de arsénico no aptos para el consumo humano.

### Seguimiento de sentencias y dictámenes: Casos de seguimiento

En el Boletín Jurisprudencial del mes de marzo del 2020 se reportaron 5 autos de seguimiento de sentencias y dictámenes constitucionales, entre los que encontramos el auto [41-13-AN/20](#), en el cual la Corte analizó el efecto *inter comunis* dictado en sentencia [7-16-SAN-CC](#) respecto

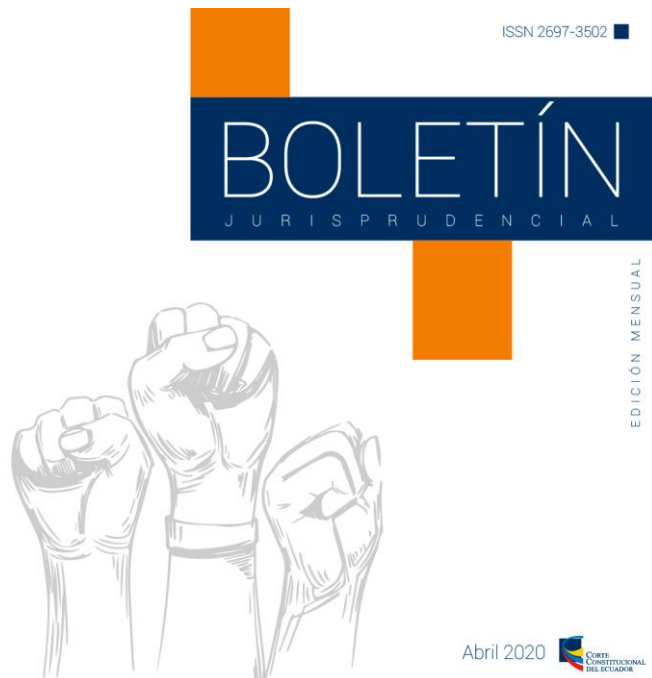
<sup>3</sup> [1121-12-EP/20](#), [719-12-EP/20](#), [1035-12-EP/20](#), [63-12-IS/20](#), [16-17-IS/20](#), [1679-12-EP/20](#), [304-13-EP/20](#), [1425-14-EP/20](#), [1270-14-EP/19](#), [1568-13-EP/20](#), [609-13-EP/20](#), [1688-14-EP/20](#) y [341-14-EP/20](#).

<sup>4</sup> [3059-19-EP](#).

<sup>5</sup> [2895-19-EP](#).

al art. 83 de la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional sobre el montepío por orfandad. La Corte determinó que el ISSPOL realizó una interpretación restrictiva por lo ordenó la aplicación del efecto *inter comunis* de la sentencia en su integralidad y la entrega de información sobre la rectificación de las exclusiones del beneficio y el cumplimiento integral de la decisión.

## 2.2 Boletín abril 2020



### **Sustanciación:** Procesos de conocimiento de la Corte Constitucional

En el Boletín Jurisprudencial del mes de abril se registraron 52 pronunciamientos, entre los cuales el organismo resolvió en mayor medida acciones extraordinarias de protección, decidiendo sobre la formulación de argumentos claros y completos en este tipo de acciones. El boletín también reportó la sentencia [1894-10-JP/20](#),

través de la cual la Corte Constitucional dictó una jurisprudencia vinculante relativa a los preceptos constitucionales destinados a la protección de las mujeres embarazadas en el contexto educativo.

También el dictamen [1-20-EE/20](#), mediante el cual la Corte emitió dictamen favorable de constitucionalidad de la declaratoria y medidas ordenadas en el decreto de estado de excepción 1017 por calamidad pública en todo el territorio nacional, en atención a la pandemia de COVID-19. En esta ocasión, el organismo determinó diversos aspectos a ser tomados en cuenta durante la aplicación del decreto, tales como la limitación de los derechos a la libertad de tránsito, asociación, reunión y movilidad; además, dispuso proteger a las personas en situación de calle, garantizar el cumplimiento de los parámetros sanitarios en la movilización de la fuerza pública y el personal de salud, entre otros.

### **Seguimiento de sentencias y dictámenes: Casos de seguimiento**

En la edición del mes de abril del 2020 del Boletín Jurisprudencial se reportó 1 auto de seguimiento de la sentencia [33-15-IS/20](#), a través del cual la Corte hizo énfasis en la prioridad de cumplimiento de la sentencia objeto de la verificación, en razón del estado de salud de la

persona beneficiaria y el tiempo transcurrido desde la emisión de la sentencia. La Corte declaró cumplida una de las medidas y ordenó a las máximas autoridades del MSP, MT y del Colegio “Luis Monsalve Pozo” designar un delegado permanente -con poder de decisión- para las acciones de coordinación intra e interinstitucional; así como, informar a este Organismo sobre el avance de cumplimiento de la sentencia.



ISSN 2697-3502 ■

## 2.3 Boletín mayo 2020

### Sustanciación: Procesos de conocimiento de la Corte Constitucional

En el Boletín Jurisprudencial del mes de mayo se incluyeron las decisiones [28-20-IS/20](#), [29-20-IS/20](#) y [auto aclaratorio](#), [30-20-IS/20](#) y [31-20-IS/20](#). Todas ellas fueron emitidas en virtud de acciones de incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales presentadas contra el dictamen [1-20-EE/20](#), mismo

que declaró la constitucionalidad de la declaratoria del estado de excepción por calamidad pública debido a la propagación de la pandemia COVID-19.

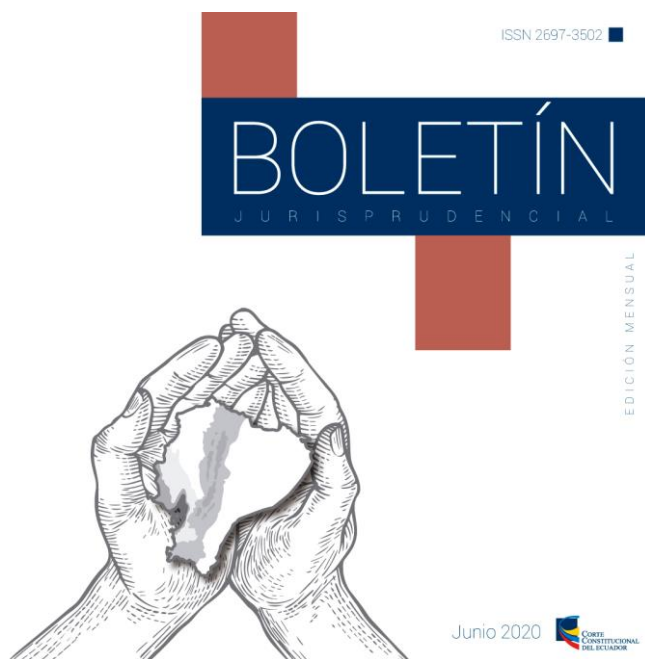
### Seguimiento de sentencias y dictámenes: Casos de seguimiento

En el Boletín Jurisprudencial de mayo de 2020 se reportaron 2 autos de seguimiento del dictamen de constitucionalidad del estado de excepción por COVID-19.

En el [primer auto](#), debido a las características especialmente graves de una emergencia sanitaria, la Corte inició de oficio el seguimiento de los dictámenes de constitucionalidad de los decretos de estado de excepción emitidos con ocasión de la pandemia por COVID-19. En dicho contexto, y respetando los límites de su competencia, la Corte requirió al Presidente de la República, y por su intermedio al COE Nacional, que en el plazo de ocho días, remitan información sobre el cumplimiento de los siguientes parámetros: a) alimentación, acceso a medicinas y servicios necesarios para enfrentar el aislamiento; b) protección a personas en situación de vulnerabilidad; c) ingreso adecuado de personas nacionales y extranjeras con residencia en el país; d) protección del personal de salud y de los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional; y, e) protección del derecho a la tutela efectiva de derechos a través de garantías constitucionales no suspendidas ni limitadas por el estado de excepción.



En el [segundo auto](#), la Corte analizó la información remitida por el CJ y la DPE, respecto de la disposición establecida en el numeral 3 del auto de inicio de la fase de seguimiento. Entre otros aspectos, la Corte insistió en que ninguna garantía jurisdiccional puede suspenderse en el estado de excepción, pues son los mecanismos judiciales idóneos para proteger los derechos constitucionales; y como tales, son indispensables para verificar la necesidad, razonabilidad y proporcionalidad de las medidas específicas de ejecución adoptadas por las autoridades de aplicación de los decretos de estado de excepción durante la emergencia sanitaria.



## 2.4 [Boletín junio 2020](#)

### **Sustanciación:** Procesos de conocimiento de la Corte Constitucional

En el Boletín Jurisprudencial del mes de junio se reportaron 21 decisiones, entre las que encuentran la sentencia [478-14-EP/20](#) y el dictamen [2-20-EE/20](#). En la primera, el organismo estableció cuando una querrela penal es objeto de EP. En la

segunda, la Corte declaró la constitucionalidad del Decreto Ejecutivo 1052 emitido el 15 de mayo del 2020, en el cual el Presidente de la República dispuso que se renueve el estado de excepción por calamidad pública, ocasionada por la pandemia de COVID-19.

En esta ocasión, la Corte recordó que existe un límite temporal del estado de excepción, por lo que el Estado debe, durante los treinta días de vigencia del Decreto, tomar las medidas necesarias para enfrentar la pandemia en observancia de lo dispuesto en los arts. 131 y 132 de la Constitución de la República.

### **Admisión:** Acciones presentadas ante la Corte Constitucional

En el Boletín de junio se incluyeron 31 autos de la Sala de Admisión de mayo del 2020. De estos, 16 casos fueron admitidos y 15 inadmitidos. Se destaca la acción extraordinaria de protección propuesta dentro de un proceso laboral, en el que la Sala de Admisión razona sobre la aplicación del principio *iura novit curia* en fase de admisibilidad.<sup>6</sup>

<sup>6</sup> [1402-19-EP](#)

## **Selección: Casos seleccionados por su relevancia constitucional**

Las decisiones de las Salas del 5 de marzo y 18 de mayo del 2020 fueron publicadas en el boletín de junio de 2020, total: 25 autos de selección.

Entre las decisiones que fueron publicadas en el mes de junio del 2020 están los casos [360-19-JH y otros](#), y [121-20-JH y otros](#), que tratan sobre personas que están privadas de la libertad por órdenes de prisión preventiva o penas privativas de la libertad, respectivamente, que solicitaron medidas sustitutivas, debido a las condiciones carcelarias y el riesgo de contagio con el virus COVID-19.

## **Seguimiento de sentencias y dictámenes: Casos de seguimiento**

En el Boletín Jurisprudencial del mes de junio del 2020 se incluyeron 2 autos de seguimiento de los dictámenes de constitucionalidad del estado de excepción por COVID-19.

En el [primer auto](#) se analizó la información respecto al sistema de educación. La Corte consideró necesario requerir información al Presidente de la República, y por su intermedio a los ministros y secretario de Estado a cargo de la economía y finanzas, educación y educación superior, con el objeto de formarse un criterio.

Por otro lado, [el segundo auto](#) tiene relación a la reforma mediante Decreto Ejecutivo 1021 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno para la recaudación anticipada de tributos. Al respecto, la Corte señaló que la emisión del mismo proviene del ejercicio de una potestad reglamentaria de carácter ordinario por parte del Presidente de la República, conforme el mencionado art. 147, numeral 13 de la CRE, y que no observó la adopción de medidas extraordinarias con fundamento en la declaratoria del estado de excepción

ISSN 2697-3502 ■

# BOLETÍN

JURISPRUDENCIAL

EDICIÓN MENSUAL



Julio 2020



## 2.5 Boletín julio de 2020

### Sustanciación: Procesos de conocimiento de la Corte Constitucional

En el Boletín Jurisprudencial del mes de julio se incluyeron 56 pronunciamientos, entre los que consta principalmente la sentencia [108-14-EP/20](#), a través de la cual la Corte, luego de verificar que el caso cumplía con los presupuestos requeridos para dictar una sentencia de

mérito, afirmó que la extensión o renovación de los contratos de servicios ocasionales es una medida conducente a garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la protección especial de las mujeres embarazadas y en período de lactancia en el contexto laboral, lo que no implica una desnaturalización de ese tipo de contratación.

Además, la sentencia [22-13-IN/20](#), mediante la cual la Corte Constitucional declaró la constitucionalidad condicionada del artículo 1 de la Ley Orgánica de Defensa de los Derechos Laborales, que prevé medidas excepcionales en contra de bienes de terceros ajenos al proceso coactivo, o a la fase de ejecución de un proceso laboral, en el sentido que sean aplicadas a situaciones extremas. Para ello, el organismo resolvió que la autoridad administrativa o jurisdiccional competente debe imponerlas con sumo cuidado y prudencia y solo de forma motivada.

### Admisión: Acciones presentadas ante la Corte Constitucional

El Boletín incluyó las 61 decisiones expedidas por las Salas de Admisión desde el 21 de mayo al 17 de junio 2020. 50 acciones fueron admitidas y 11 inadmitidas. La Sala de Admisión, enfatizó en la importancia de que las acciones cuenten con argumentos claros, específicamente, cuando se alega la inobservancia de precedentes jurisprudenciales; y señaló que es necesario que el accionante sustente cuáles son los criterios de casos supuestamente análogos, cómo estos no habrían sido aplicados y su vinculación con la vulneración directa e inmediata de sus derechos constitucionales.<sup>7</sup>

<sup>7</sup> Auto No. [9-20-EP](#)

## **Selección: Casos seleccionados por su relevancia constitucional**

Las decisiones de la Sala del 27 de mayo del 2020 fueron publicadas en el boletín de julio del 2020. Total: 10 autos de selección.

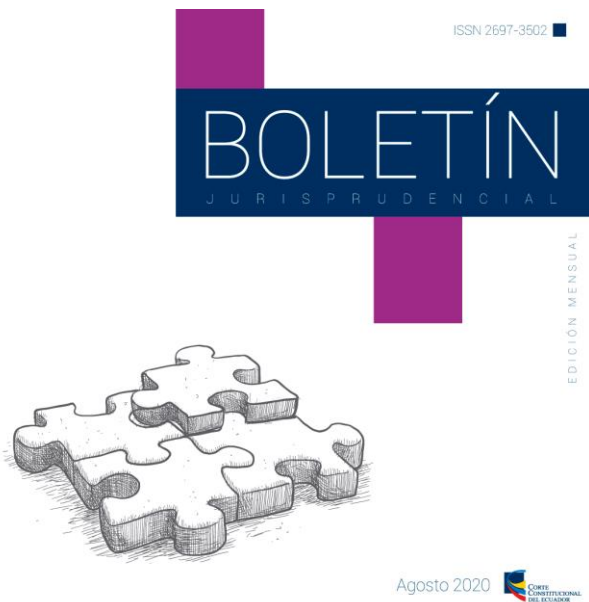
Entre las decisiones destacadas que fueron publicadas en el mes de julio del 2020, los casos relacionados con derechos de las personas con discapacidad. Particularmente, la causa [1223-19-JP](#) trata de una persona con discapacidad que no puede valerse por sí misma, y por trámites administrativos, no pudo ser transferida a un centro de acogimiento por lo que estuvo más de 70 días en un hospital a pesar de la alta médica.

En otros temas, está el caso [54-19-JI](#), una acción de acceso a la información pública que fue presentada por la negativa tácita a una solicitud de acceso a información sobre los procedimientos precontractual y contractual relacionados con la construcción de una obra contratada por un gobierno provincial.

## **Seguimiento de sentencias y dictámenes: Casos de seguimiento**

En la edición del mes de julio del Boletín Jurisprudencial se reportó 1 auto de seguimiento de los dictámenes de constitucionalidad del estado de excepción por COVID-19; es el [1-20-EE/20 y acumulados](#), que se refiere al análisis del cumplimiento de los parámetros establecidos por la Corte en el auto de inicio de la fase de seguimiento emitido el 16 de abril del 2020.

La Corte consideró que la información sobre los aspectos citados debe ser accesible a todas las personas y colectividades por lo que ordenó que el Gobierno Nacional entregue un informe correspondiente al final del estado de excepción, lo que permitirá a la ciudadanía contar con información oficial sobre las medidas tomadas y los derechos suspendidos durante su vigencia. Asimismo, dispuso la publicación en el portal institucional de los expedientes y de toda la información proporcionada a la Corte con relación al seguimiento.



## 2.6 Boletín agosto de 2020

**Sustanciación:** Procesos de conocimiento de la Corte Constitucional

En el Boletín Jurisprudencial del mes de agosto se reportaron 86 decisiones, entre las cuales consta la sentencia [55-14-JD/20](#), que estableció la nueva regla jurisprudencial de la Corte Constitucional, relativa a la prescindencia de la demostración de daño o perjuicio para la procedencia de la acción de hábeas data; así como la sentencia [20-12-IN/20](#), que trató sobre la obligatoriedad de la consulta prelegislativa por parte de todas las autoridades públicas con potestad normativa o administrativa.

### **Admisión:** Acciones presentadas ante la Corte Constitucional

El Boletín reportó los 132 autos emitidos por las Salas de Admisión desde el 17 de junio al 20 de julio. 97 acciones fueron admitidas y 35 inadmitidas. La Sala destacó la posibilidad de desarrollar o corregir la inobservancia de precedentes en temas como el derecho de uso de tierras ancestrales,<sup>8</sup> protección de niños/as en movilidad humana,<sup>9</sup> principio de paridad,<sup>10</sup> imprescriptibilidad de delitos sexuales contra niños/as y adolescentes en los que los procesados sean menores de edad.<sup>11</sup> Adicionalmente, se admitió una acción de inconstitucionalidad propuesta contra las resoluciones del Ministerio del Trabajo que determinaban las medidas a tomarse por el impacto de la pandemia por COVID-19.<sup>12</sup>

### **Selección:** Casos seleccionados por su relevancia constitucional

Las decisiones de la Sala del 9 y 27 de julio de 2020 fueron publicadas en el boletín de agosto de 2020, con un total de 15 autos de selección.

Entre las decisiones destacadas que fueron publicadas en el mes de agosto del 2020 están aquellas resoluciones escogidas para el desarrollo de jurisprudencia vinculante, que contienen los casos [2185-19-JP y 151-20-JP](#), los cuales tratan sobre el derecho a la identidad

<sup>8</sup> [5-19-EI](#)

<sup>9</sup> [212-20-EP](#)

<sup>10</sup> [293-20-EP](#), [567-20-EP](#), [512-20-EP](#)

<sup>11</sup> [226-20-EP](#)

<sup>12</sup> [7-20-IA](#)

de niños recién nacidos de dos madres adolescente en movilidad humana, quienes después de dar a luz permanecieron en el hospital a pesar de la alta médica, pues al no contar con sus representantes legales no pudieron inscribir a sus hijos en el Registro Civil.

Otro tema relevante fue el del caso [1754-19-JP](#), que es una acción de protección presentada debido a que un proyecto hidroeléctrico comprometería la existencia del Río Piatúa y los derechos del pueblo originario Kichwa, cuya identidad cultural está ligada con el río.

### **Seguimiento de sentencias y dictámenes: Casos de seguimiento**

En el Boletín Jurisprudencial del mes de agosto de 2020 se incluyeron 6 autos de seguimiento emitidos por la Corte Constitucional. Destacamos 2 autos de verificación al cumplimiento de las medidas de reparación integral ordenadas en el contexto de la pandemia por COVID-19.

Así, en el auto [14-12-AN/20](#), la Corte verificó el cumplimiento de las medidas ordenadas sobre el registro de la información de las personas privadas de libertad y llamó la atención al SNAI y a la DPE por el parcial y defectuoso cumplimiento de la sentencia. Del análisis de los autos emitidos en fase de seguimiento, se desprende que la medida de garantía de no repetición es de forma continua y, para tal efecto, la DPE debe realizar visitas periódicas a los CPL y remitir a la Corte informes trimestrales. La Corte señaló que, de la información reportada, se desprende que el SNAI no ha implementado una política eficaz de registro de información, control y seguimiento de los planes individualizados del cumplimiento de la pena.

Además, la Corte confirmó que la problemática derivada del riesgo de contagio de COVID-19 constituye una carga adicional para las personas privadas de la libertad que habitan los CPL en condiciones de hacinamiento. En este sentido, la Corte determinó la urgencia de dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia

En el auto [1470-14-EP/20](#) la Corte insistió en la importancia de que el Estado se aprovisione de ARV, a fin de que la red de salud no esté desabastecida. En el contexto de COVID-19, este Organismo señaló que las medidas de contingencia tomadas para la atención médica y entrega de ARV para las y los pacientes portadores de VIH no fueron debidamente difundidas; en ese sentido, ordenó entre otras medidas, que los sujetos obligados –MSP e IESS– inicien una campaña de difusión e implementación de las mismas a fin de proveer la atención médica y aprovisionamiento de ARV a las y los pacientes portadores de VIH; y ordenó que el CPCCS implemente procesos de veeduría ciudadana a los procesos de contratación pública de medicina ARV.

## 2.6.1 Reflexiones constitucionales

A partir del mes de agosto de 2020, el Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional de la Corte Constitucional, CEDEC, empezó a incluir en cada edición mensual del boletín jurisprudencial una reflexión constitucional, producto de un trabajo investigativo, con el objetivo de ampliar el debate sobre el derecho constitucional a partir de las sentencias de la Corte.

### **El hábeas data y la nueva regla jurisprudencial de la Corte Constitucional: la prescindencia de la demostración de daño o perjuicio para la procedencia de la acción**

En este artículo se analiza la sentencia 55-14-JD/20 de 1 de julio de 2020, que trata sobre la garantía jurisdiccional del hábeas data. Concretamente, el estudio de dicho fallo permite resaltar la nueva línea jurisprudencial fijada por la CCE, en el sentido de que la negativa o falta de respuesta a una solicitud de rectificación de un dato se considera también como negativa tácita que habilita a incoar la acción en referencia.

Como se evidencia en el análisis, este criterio se encuentra respaldado en la doctrina desarrollada por reputados autores especializados en la materia, así como en la jurisprudencia comparada, particularmente por los tribunales de Colombia, Perú y Argentina. El estudio permite apreciar que en su sentencia la CCE ha realizado el valor constitucional de la faceta modificadora del hábeas data, ampliando su carácter impugnatorio y remarcando sus efectos prácticos.

### **Obligatoriedad de la consulta prelegislativa (Art. 57.17 de la Constitución) por parte de todas las autoridades públicas con potestad normativa o administrativa**

En este artículo se analiza la sentencia 20-12-IN/20, de 1 de julio de 2020, por medio de la cual se declaró la inconstitucionalidad del Acuerdo No. 80 del Ministerio del Ambiente, por vulnerar el derecho de las comunidades indígenas a ser consultadas antes de la adopción de medidas que pudieran afectar cualquiera de sus derechos; limitar las actividades militares en sus territorios; y, mantener la posesión de sus tierras ancestrales. El estudio del fallo en cuestión se centra primordialmente en la nueva regla jurisprudencial fijada por la CCE, relacionada con la aplicabilidad de la consulta prelegislativa regulada en el Art. 57.17 de la CRE, no sólo a las leyes aprobadas por la Asamblea Nacional, sino también a todo tipo de medida normativa o administrativa.

En el análisis de la referida sentencia se destaca la profundización sobre ciertos conceptos de gran significación jurídica, como el denominado “bloque de constitucionalidad”, y en especial la aplicabilidad directa de normas internacionales como las del Convenio No. 169 de la OIT y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La revisión de la doctrina permite asimismo constatar que el criterio fijado por la CCE se hace eco de lo ya señalado por una serie de autores especializados en la materia. El análisis conduce a concluir que la resolución examinada en este artículo constituye un importante aporte a la jurisprudencia constitucional ecuatoriana y que, por las cuestiones abordadas y dilucidadas, será un insumo de interés para el debate académico y profesional.



## 2.7 Boletín septiembre de 2020

### **Sustanciación:** Procesos de conocimiento de la Corte Constitucional

En el Boletín Jurisprudencial del mes de septiembre se incluyeron 84 pronunciamientos de la Corte Constitucional, entre los que constan principalmente acciones extraordinarias de

protección. Sin embargo, entre las sentencias destacadas encontramos la [679-18-JP/20](#), que trató sobre la justiciabilidad del derecho al acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces. La sentencia [3-19-CN/20](#) se refiere a la necesidad de la declaración debidamente motivada sobre la existencia de dolo, manifiesta negligencia o error inexcusable, previo al eventual inicio de un sumario administrativo contra un juez, fiscal o defensor público. Y la sentencia [8-12-JH/20](#) es relativa al desistimiento tácito en una acción de hábeas corpus.

### **Admisión:** Acciones presentadas ante la Corte Constitucional

El Boletín reportó los 55 autos emitidos por las Salas de Admisión desde el 20 de julio al 11 de agosto, de las cuales 37 fueron de admisión y 18 de inadmisión. La Corte, a través de las Salas de Admisión, admitió varias impugnaciones a la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria derivada del COVID-19,<sup>13</sup> además admitió una EP que podría permitir el desarrollo de derechos de las personas privadas de libertad en medio de la crisis

<sup>13</sup> [37-20-IN](#), [38-20-IN](#), [40-20-IN](#), [51-20-IN](#), [52-20-IN](#), [54-20-IN](#), [56-20-IN](#), [64-20-IN](#), [67-20-IN](#), [70-20-IN](#), [71-20-IN](#), [74-20-IN](#).



sanitaria.<sup>14</sup> Se reforzó el requisito de admisión sobre la necesidad de contar con un argumento claro.

## **Selección: Casos seleccionados por su relevancia constitucional**

Las decisiones de la Sala de Selección del 7 de agosto de 2020 fueron publicadas en el boletín de septiembre de 2020, con un total de 7 autos de selección.

Entre las decisiones destacadas que fueron publicadas en el mes de agosto de 2020, están aquellas resoluciones escogidas para el desarrollo de jurisprudencia vinculante, con los casos [515-20-JP](#) y [82-20-JH](#). El primero trata sobre 122 personas y sus familias damnificadas por el terremoto de abril del 2016, quienes presentaron una acción de protección en contra de dos instituciones públicas en tanto que no recibieron ningún tipo de prestación para recuperar o reconstruir su vivienda después del terremoto. El segundo caso es una acción de hábeas corpus presentada a favor de una mujer en periodo de lactancia, en contra de la jueza que dictó orden de prisión preventiva.

## **Seguimiento de sentencias y dictámenes: Casos de seguimiento**

En el Boletín Jurisprudencial del mes de septiembre del 2020, se incluyeron 5 autos de seguimiento emitidos por la Corte Constitucional. Se destacaron dos autos [10-14-IS/20](#) y [1-14-IO/20](#).

En el primero, la Corte verificó el cumplimiento de la sentencia respecto al suministro del medicamento INCRELEX a los niños y niñas con síndrome de Laron, enfermedad de origen genética caracterizada por una deficiencia en la hormona del crecimiento. De la información remitida por los sujetos obligados y los accionantes, la Corte, entre otras medidas, ordenó al MSP ampliar el rango etario de 2 a 18 años. Además, dispuso que el MSP provea y suministre el medicamento a las personas afectadas durante el tiempo que les hubiere correspondido recibirlo a partir de la notificación con la sentencia hasta los 18 años de edad, y ordenó al MSP investigar y, de ser el caso, determinar las responsabilidades y sanciones administrativas por el retardo injustificado en el cumplimiento de las disposiciones.

Con relación al auto [1-14-IO/20](#), en el cual la Corte verificó el cumplimiento de la sentencia respecto a las reformas al COIP sobre el procedimiento para delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, de odio y los que se cometan en contra de grupos de atención prioritaria, la Corte determinó el cumplimiento parcial de la sentencia, y ordenó a la AN que en el plazo de 90 días entregue información relacionada a la existencia de proyectos de ley o de reformas legales que contemplen instrumentalización de un procedimiento unificado, especial y expedito para el juzgamiento y sanción de los crímenes de odio, y de los que se cometan contra niñas, niños y adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad,

---

<sup>14</sup> [752-20-EP](#).

adultas mayores y personas que, por sus particularidades, requieren una mayor protección, con especificación del estado de su trámite legislativo.

### **2.7.1 Reflexiones constitucionales**

#### **La necesidad de la declaración jurisdiccional previa al procedimiento disciplinario en los casos de dolo, manifiesta negligencia o error inexcusable: la nueva regla jurisprudencial de la Corte Constitucional del Ecuador en la sentencia 3-19-CN/20**

En esta reflexión jurisprudencial se estudia la sentencia 3-19-CN/20, de 29 de julio de 2020, por medio de la cual la CCE determinó que el ejercicio de la potestad disciplinaria del Consejo de la Judicatura en los casos de error inexcusable, dolo y manifiesta negligencia está supeditado a la emisión de una declaración jurisdiccional previa. El análisis de dicho fallo aborda los aspectos conceptuales esenciales desarrollados por la CCE, particularmente los principios de independencia judicial y responsabilidad. En tal virtud, se reflexiona sobre la necesidad de contar con mecanismos que permitan equilibrar ambos principios, a fin de configurar un sistema que guarde conformidad con la Constitución.

Al examinar la citada decisión, se considera lo expuesto por la doctrina y jurisprudencia comparada, con el objeto de identificar los elementos centrales del debate acerca de la necesidad de garantizar la responsabilidad funcional a través del control disciplinario y la obligación de salvaguardar la independencia interna de las autoridades que ejercen jurisdicción.

De esta manera, se pone en perspectiva la solución brindada por la CCE para el sistema jurídico ecuatoriano, destacando la respuesta generada frente a un intenso debate que venía observándose tanto a nivel académico como en el ejercicio profesional. En tal virtud, se concluye que la sentencia en comentario marca un precedente encaminado a consolidar los más altos valores constitucionales que rigen la actividad jurisdiccional, garantizando su plena autonomía libre de injerencias indebidas.

#### **La justiciabilidad del derecho al acceso a medicamentos en la sentencia 679-18-JP/20 de la Corte Constitucional del Ecuador**

En este artículo se analiza la sentencia 679-18-JP/20, de 5 de agosto de 2020, por medio de la cual se desarrolló de manera detallada y minuciosa el derecho de acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces. El estudio de este fallo permite constatar que se trata de una contribución jurisprudencial relevante en torno a la justiciabilidad de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. En este sentido, el artículo se enfoca

precisamente en el derecho a la tutela judicial efectiva en casos de acceso a medicamentos, que constituye uno de los tantos aspectos relevantes abordados y resueltos en la citada sentencia.

En el análisis efectuado, se evidencia que la CCE determinó que el acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces es un derecho que, cuando se viola, puede ser demandado judicialmente mediante una acción de protección. Se observa que este criterio, si bien resulta relativamente novedoso para el sistema jurídico ecuatoriano, ha sido ya previamente especificado por la jurisprudencia comparada, concretamente por los tribunales de Colombia y Argentina, así como por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Igualmente se valora que la doctrina especializada ha remarcado la necesaria e ineludible justiciabilidad de los derechos en cuestión, y en especial aquellos que se relacionan con la salud de las personas.

En tal virtud, el análisis de la sentencia en referencia permite remarcar los parámetros, directrices e indicadores fijados por la CCE para las distintas fases de la acción de protección en estos casos, lo que ha contribuido a consolidar un criterio jurisprudencial claro respecto de la materia.



## 2.8 Boletín octubre de 2020

**Sustanciación:** Procesos de conocimiento de la Corte Constitucional

En el Boletín Jurisprudencial del mes de octubre se incluyeron 101 decisiones, varias de las cuales fueron acciones extraordinarias de protección, tales como la sentencia [1651-12-EP/20](#), que analizó el derecho a la libertad de expresión y su protección en contextos electorales.

También se registró la sentencia [6-20-CP/20](#), a través de la cual la Corte resolvió emitir dictamen favorable de constitucionalidad condicionada a la propuesta de consulta popular del GAD Municipal de Cuenca sobre explotación minera a gran escala en las zonas de recarga hídrica de los ríos Tarqui, Yanuncay, Tomebamba y Machángara; y a mediana escala, en la zona de recarga hídrica del río Norcay.

Asimismo, se incorporó la sentencia [65-12-IS/20](#), en la que la Corte Constitucional ratificando el precedente establecido en la sentencia [61-12-IS/19](#) sobre la improcedencia de la acción de incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales ante la falta de medidas cautelares contradictorias o que causen gravamen irreparable, se inhibió de pronunciarse sobre los méritos del caso y rechazó la demanda por no cumplir los criterios preestablecidos.

### **Admisión: Acciones presentadas ante la Corte Constitucional**

El Boletín contempló los 73 autos emitidos por las Salas de Admisión desde 11 de agosto al 17 de septiembre de 2020, de los cuales 56 fueron admitidos y 17 inadmitidos. Se destaca la EP propuesta en el marco de una acción de hábeas corpus presentada por una persona ante la retención de Estrellita, una primate con la que vivía durante más de 18 años. La Sala de Admisión consideró que el caso permitiría establecer precedentes sobre la categorización de los animales como sujetos de derechos.<sup>15</sup>

Además, se admitió una EP por su relevancia para desarrollar precedentes sobre la citación por prensa y derechos de los adultos mayores.<sup>16</sup> También se observa el aumento de casos inadmitidos por incumplir el requisito de relevancia constitucional.

### **Seguimiento de sentencias y dictámenes: Casos de seguimiento**

En el Boletín Jurisprudencial del mes de octubre de 2020, se incluyeron 8 autos de seguimiento. Destacamos el auto [1557-12-EP/20](#), a través del cual la Corte verificó el cumplimiento del pago de la medida de reparación económica en beneficio del accionante y observó, que el TDCA-Guayaquil emitió auto resolutorio. Al respecto, el accionante señaló su inconformidad al monto calculado por el tribunal e indicó que no se habían pagado los aportes patronales. La Corte ordenó al TDCA-Guayaquil determine un nuevo monto de indemnización, incluya los aportes patronales y de cumpla con el pago en el término de 90 días.

En auto de seguimiento [513-16-EP/20](#), la Corte verificó el cumplimiento de algunas de las medidas de reparación ordenadas en sentencia a favor del accionante, quien perdió un ojo al recibir un disparo por parte de un agente de la policía. Respecto a la medida de reparación económica, la Corte requirió un informe de descargo al TDCA-Quito sobre las alegaciones del accionante. Esto, para que la Corte de manera posterior pueda determinar si en el auto resolutorio hay una vulneración o no derechos constitucionales en aplicación de la regla b.11 contenida en la sentencia [11-16-SIS-CC](#). Por último, la Corte requirió información a la FGE, CJ, SNAI, MSP y CONADIS para verificar el cumplimiento de las demás medidas ordenadas en sentencia.

---

<sup>15</sup> [810-20-EP y voto salvado](#)

<sup>16</sup> [686-20-EP](#)

## 2.8.1 Reflexiones constitucionales

### Análisis del dictamen favorable de constitucionalidad emitido por la Corte Constitucional a la propuesta de consulta popular del GAD de Cuenca sobre explotación minera

En este artículo se analiza el dictamen 6-20-CP/20, de 18 de septiembre de 2020, por medio del cual la CCE determinó la constitucionalidad de la convocatoria a consulta popular propuesta por el Concejo Municipal de Cuenca acerca de la prohibición de actividad minera, a gran y mediana escala, en cinco zonas de recarga hídrica de dicho cantón. Como se examina en esta reflexión, el dictamen fijó algunas condiciones para la validez de la consulta, especialmente en lo atinente a sus considerandos y los efectos no retroactivos en caso de un pronunciamiento favorable de la ciudadanía.

El estudio realizado sobre este fallo subraya la relevancia constitucional de la participación ciudadana, específicamente en lo concerniente al mecanismo de consulta popular. En este sentido, tomando en cuenta lo indicado por la doctrina especializada y la jurisprudencia comparada, se remarca el valor fundamental de los derechos políticos o de participación y la necesaria interrelación entre las formas de la democracia representativa y directa en las sociedades contemporáneas. Asimismo, se reflexiona sobre el régimen jurídico constitucional y legal de este tipo de plebiscitos, y se examina detalladamente el control constitucional efectuado por la CCE. Como conclusión, se constata la importancia que se ha brindado a la expresión de la opinión ciudadana en torno a la visión de desarrollo que se puede adoptar en un determinado territorio, conciliando los diversos intereses en juego.



## 2.9 Boletín noviembre de 2020

### Sustanciación: Procesos de conocimiento de la Corte Constitucional

En el Boletín Jurisprudencial del mes de noviembre, se reportaron 83 pronunciamientos, entre los cuales constaban en mayor medida acciones extraordinarias de protección. Sin embargo, también se incluyeron las sentencia de revisión [732-18-JP/20](#) y [16-](#)

[16-JC/20](#). En la primera sentencia, la Corte ratificó que la cédula de ciudadanía constituye una garantía del derecho a la identidad. En la segunda sentencia, el organismo analizó la problemática de quienes tienen insuficiencia renal crónica frente a la disponibilidad y accesibilidad del tratamiento de hemodiálisis.

### **Admisión: Acciones presentadas ante la Corte Constitucional**

El Boletín recopiló los 52 autos emitidos por las Salas de Admisión del 8 al 22 de octubre, de los cuales 30 respondían a causas admitidas y 22 a inadmitidas. Se destaca la admisión de varias acciones relacionadas con temáticas como los derechos de los hijos de parejas LGBTI,<sup>17</sup> la estabilidad laboral reforzada de las personas con enfermedades catastróficas o de alta complejidad<sup>18</sup>, y el carnet de discapacidad como instrumento declarativo y no constitutivo.<sup>19</sup>

### **Selección: Casos seleccionados por su relevancia constitucional**

Las decisiones de la Sala de Selección del 17 de septiembre y del 19 de octubre de 2020 fueron publicadas en el boletín de noviembre de 2020, con un total de 13 autos de selección.

Entre las decisiones destacadas que fueron publicadas en el mes de noviembre de 2020, están aquellas resoluciones de escoger para el desarrollo de jurisprudencia vinculante del caso [112-20-JP](#) que tiene relación con la petición de una estudiante universitaria para realizar una actividad académica otro día distinto al sábado, ya que, al ser adventista, este día no puede realizar actividades que no sean de índole religiosas. Otro asunto relevante, fue la selección del caso [1300-20-JP](#) que es una acción de protección presentada por un grupo de profesionales del derecho que obtuvieron su título en universidades cubanas, y los registraron en virtud de un convenio entre Ecuador y Cuba. El Consejo de la Judicatura resolvió revocar de sus credenciales o negar su registro en el Foro de Abogados aduciendo que, para el ejercicio profesional, debieron cumplir los requisitos determinados en el Código Orgánico de la Función Judicial.

### **Seguimiento de sentencias y dictámenes: Casos de seguimiento**

En el Boletín Jurisprudencial del mes de noviembre de 2020, se reportaron 10 autos de seguimiento, entre los cuales se destacan: el auto [1770-15-EP/20](#), en el que la Corte suspendió la fase de seguimiento y ordenó que la Secretaría General de la CCE abra de oficio un expediente de acción de incumplimiento de sentencia para dirimir el presunto conflicto de ejecución de la sentencia; y, el auto [159-11-JH/20](#), la Corte dio inicio a la fase de seguimiento y verificó el cumplimiento de la sentencia de revisión de garantías sobre el hábeas corpus y las personas en situación de movilidad humana. En este auto, la Corte resolvió entre otras, declarar el cumplimiento de las medidas dispositivas y de otorgamiento de la nacionalidad

---

<sup>17</sup> [969-20-EP](#)

<sup>18</sup> [1095-20-EP](#)

<sup>19</sup> [737-20-EP](#)

ecuatoriana por naturalización a favor del accionante ciudadano cubano; declarar el cumplimiento parcial de las medidas de difusión de la sentencia por parte de los sujetos obligados, y ordenar al MINGOB que, en el término de 20 días, pague la reparación económica ordenada.

### **2.9.1 Reflexiones constitucionales**

#### **La protección a la libertad de expresión en procesos electorales a partir de la sentencia 1651-12-EP/20 de la Corte Constitucional del Ecuador**

En este artículo se examina la sentencia 1651-12-EP/20, de 2 de septiembre de 2020, a través de la cual la CCE determinó la vulneración a los derechos al debido proceso y a la libertad de expresión de un medio de comunicación, en el contexto de un proceso electoral. El análisis de este fallo profundiza, desde una perspectiva académica, sobre la libertad de expresión y su interrelación con los derechos de participación o políticos.

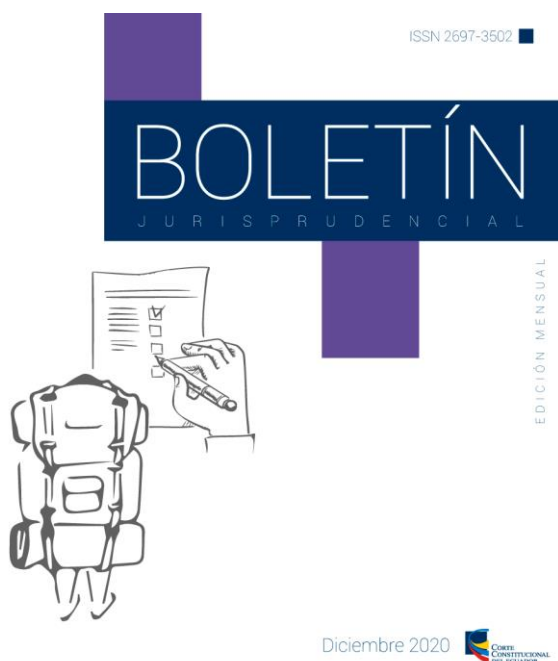
En este sentido, se toma en cuenta lo establecido en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como lo sostenido por los órganos correspondientes del sistema de Naciones Unidas, en conjunto con lo recogido por la doctrina especializada; en lo que atañe a la especial protección de la libertad de expresión y la necesidad de que cualquier limitación sea de carácter extraordinario y con sujeción a estrictos parámetros de motivación.

Esta reflexión permite concluir que la libertad de expresión es connatural a la actividad electoral, por lo que la atribución de responsabilidades ulteriores se restringe a circunstancias extremas y minuciosamente fundamentadas, en los que se acredite fehacientemente la necesidad de proteger otros valores constitucionales trascendentales y legítimos.

#### **La “compra de renunciaciones obligatoria” en la sentencia 26-18-IN/20: Transgresión de la seguridad jurídica y el derecho al trabajo**

En esta reflexión jurisprudencial se analiza la sentencia 26-18-IN/20, de 28 de octubre de 2020, por medio de la cual la CCE declaró la inconstitucionalidad del carácter obligatorio de la compra de renunciaciones con indemnización en el sector público, aclarando que tal declaratoria tendría efectos únicamente hacia el futuro. En el estudio de este fallo se resalta la argumentación efectuada por la CCE respecto a los derechos a la seguridad jurídica y al trabajo, especialmente en lo atinente al principio de legalidad y a la irrenunciabilidad de los derechos de las y los trabajadores.

Para el efecto, se toma en cuenta lo recogido en la doctrina pertinente y la jurisprudencia internacional y comparada, especialmente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; así como los respectivos instrumentos internacionales de la Organización Internacional del Trabajo. Del estudio de la sentencia en cuestión se resalta el hecho de haberse resuelto un conflicto normativo de interés para las relaciones laborales en el sector público.



## **2.10 Boletín diciembre de 2020**

### **Sustanciación:** Procesos de conocimiento de la Corte Constitucional

En el Boletín Jurisprudencial del mes de diciembre, se incluyeron 79 decisiones, aun cuando la mayoría de ellas fueron acciones extraordinarias de protección, la sentencia de revisión [639-19-JP/20](#), fue una de las más destacadas, debido a que en dicho pronunciamiento, la Corte

explicó que el debido proceso en las decisiones administrativas relacionadas con personas en movilidad exige la revisión de las circunstancias individuales de cada persona, lo cual impide la deportación o expulsión colectiva.

### **Admisión:** Acciones presentadas ante la Corte Constitucional

En el Boletín se publicaron los 22 autos emitidos por las Salas de Admisión entre octubre y noviembre, de los cuales 11 fueron de admisión y 11 de inadmisión. Se destaca la admisión de la acción extraordinaria de protección de decisiones de justicia indígena propuesta en el contexto de un conflicto entre la Servicio Nacional de Derechos Intelectuales y el Pueblo Kayambi por la protección intelectual de variedades vegetales.<sup>20</sup>

### **Selección:** Casos seleccionados por su relevancia constitucional

Las decisiones de la Sala de Selección del 19 de noviembre de 2020 fueron publicadas en el boletín de diciembre de 2020, con un total de 3 autos de selección.

<sup>20</sup> [4-20-EI](#)



Entre las decisiones destacadas que fueron publicadas en el mes de diciembre de 2020, están aquellas resoluciones de escoger para el desarrollo de jurisprudencia vinculante del caso [2116-19-JP](#) que trata del archivo definitivo de una denuncia presentada en sede administrativa, por presuntos actos de acoso sexual y laboral que habrían sido perpetrados por un servidor jerárquicamente superior hacia la servidora denunciante, y la negativa de la apelación de esta decisión por no constar expresamente en la normativa interna de la institución.

### **Seguimiento de sentencias y dictámenes: Casos de seguimiento**

En el Boletín Jurisprudencial del mes de diciembre de 2020, se reportaron 5 autos de seguimiento. Destacamos el auto [280-13-EP/20](#) en el que la Corte verificó el cumplimiento de la medida de restitución del derecho y la disposición de informar el cumplimiento. Sobre la primera medida, la Corte señaló que no se podía determinar el estado de su cumplimiento, pues no quedaba claro si efectivamente se había sorteado un nuevo tribunal que resuelva la demanda contenciosa administrativa presentada por el accionante.

Además, la Corte observó que TDCA-Quito tampoco había remitido información al respecto. En tal virtud, la Corte ordenó aclarar esta información y demostrar el inicio del cumplimiento de la sentencia en 10 días.

Otro auto destacable es el [8-16-AN/20](#), a través del cual la Corte verificó el cumplimiento de la sentencia a favor de un grupo de 52 accionantes, que ordenó al ISSFA reanudar el pago de las pensiones que les correspondía recibir por concepto de montepío por orfandad, en razón de su condición de hijas solteras de militares fallecidos antes del 9 de marzo de 1959. Adicionalmente, la sentencia dispuso el efecto *inter comunis* de la misma.

De la información remitida por el ISSFA, la Corte determinó que la reparación económica a las beneficiarias todavía se encuentra en fase de cumplimiento, pues aún no se reanudó el pago de pensiones a favor de todas las accionantes, ni se ha remitido información sobre el pago realizado en virtud del efecto *inter comunis*. La Corte ordenó al ISSFA, en el término de 60 días, remitir información sobre el cumplimiento.

## **2.10.1 Reflexiones constitucionales**

### **La protección de los derechos constitucionales como elemento determinante de la tutela judicial efectiva y la garantía de motivación en las acciones de hábeas corpus**

En este artículo se reflexiona sobre la sentencia 1748-15-EP/20, de 7 de octubre de 2020, a través de la cual la CCE declaró la vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva y al

debido proceso en la garantía de motivación, dentro de un proceso por hábeas corpus, al constatar que las autoridades judiciales habían rechazado dicha acción sin efectuar un análisis de las vulneraciones de derechos alegadas por la parte accionante. Al analizar este fallo se hace breve recorrido histórico y conceptual acerca el hábeas corpus, con especial referencia a su actual configuración constitucional amplia y abarcadora.

En este sentido, se considera lo expresado por la doctrina especializada y la jurisprudencia comparada, especialmente la de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de los tribunales de Perú, Colombia y Chile. En tal virtud, se enfatiza la línea jurisprudencial unívoca que ha venido desarrollando al CCE, en torno al carácter eminentemente garantista de este tipo de acciones constitucionales, y la obligatoriedad de examinar detallada y minuciosamente las alegaciones sobre violaciones a derechos humanos que formulen las partes procesales.

## **La protección de los derechos humanos de las personas en situación de movilidad humana en las sentencias 335-13-JP/20 y 897-11-JP/20 de la Corte Constitucional del Ecuador**

En esta reflexión jurisprudencial se analiza las sentencias 335-13-JP/20 y 897-11-JP/20, emitidas con fecha 12 de agosto de 2020, que trataron sobre los derechos de las personas en situación de movilidad humana y solicitantes de asilo. Estos fallos fueron condecorados con el primer lugar en el marco de los *“Premios Sentencias 2020 – Acceso a la Justicia de Personas Migrantes o Sujetas de Protección Internacional”*, dirigidos a reconocer aquellos criterios jurisprudenciales que consoliden un cambio en la defensa de los derechos de las personas migrantes en las Américas. Se trata entonces de sentencias que deben ser divulgadas, comentadas y analizadas a nivel académico y profesional.

El estudio de estos fallos permite primordialmente adentrarse en el contenido y valor de la movilidad humana como derecho humano, destacándose el posicionamiento especial que tiene en la regulación prevista en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Igualmente sobresale la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como lo dispuesto de manera bastante amplia por la propia CRE. Asimismo, se reflexiona singularmente sobre el derecho a solicitar asilo y el principio de no devolución, teniendo en cuenta tanto lo expresado por la doctrina especializada, como por los correspondientes instrumentos internacionales y la jurisprudencia comparada.

Finalmente, en lo que atañe específicamente al contenido de las sentencias, se remarca la salvaguarda al derecho al debido proceso, particularmente en lo concerniente al derecho a la defensa, a contar con intérprete y a la notificación de los actos administrativos que pudieran afectar los derechos en liza. Este análisis conduce a entender las referidas sentencias y mostrar que las mismas afianzan la línea de trabajo independiente y señera de la CCE.



## 2.11 Boletín enero de 2021

### **Sustanciación:** Procesos de conocimiento de la Corte Constitucional

En el Boletín Jurisprudencial del mes de enero de 2021, se incluyeron 106 decisiones, la mayoría de ellas fueron acciones extraordinarias de protección, entre las más destacadas constan

las sentencias [1116-13-EP/20](#) y [768-15-EP/20](#).

En la primera, la Corte se encargó de ratificar el principio de aplicación directa de la Constitución como norma jerárquicamente superior. En la segunda, el organismo se apartó del precedente contenido en la sentencia 995-12-EP/20, relativo a que en materia penal, la garantía constitucional al *non reformatio in peius* no es absoluta, en este contexto, realizó la interpretación conforme del artículo 351 del CPP, para lo cual determinó que si la Fiscalía no presenta recurso de casación alguno, al resolverse la impugnación de una sanción, los recursos presentados por el procesado o la acusación particular no podrán empeorar la situación de la persona procesada en cuanto a la pena.

### **Admisión:** Acciones presentadas ante la Corte Constitucional

El Boletín reportó las 58 acciones expedidas por las Salas de Admisión del 13 de noviembre al 18 de diciembre del 2020, de las cuales 41 fueron de admisión y 17 de inadmisión. Se destaca la EP propuesta en el marco de una acción de protección ante el presunto despojo ilegal y fraudulento de un bien inmueble por parte de varias personas entre las que estaba un sacerdote.

La Sala de Admisión consideró que el caso permitiría establecer precedentes en torno a la procedencia de una acción de protección presentada en contra de personas naturales en casos de subordinación, específicamente, al poder religioso<sup>21</sup>. Adicionalmente, se destaca la

<sup>21</sup> [705-20-EP](#)

procedencia de una EP propuesta en el marco de una acción de protección frente a una política pública.<sup>22</sup>

### **Selección: Casos seleccionados por su relevancia constitucional**

Las decisiones de la Sala de Selección del 22 de diciembre de 2020 están publicadas en el boletín de enero de 2021 con un total 7 autos de selección, no obstante, es necesario tener en cuenta que fueron notificadas hasta el 31 de diciembre de 2020, por eso fueron consideradas dentro del total de 94 autos de selección del 2020. Otro asunto a tomar en cuenta es que, por un *lapsus calami* el caso [302-19-JH](#) debió estar incluido en el boletín de agosto de 2020, por lo que también consta en el boletín de enero de 2021.

### **Seguimiento de sentencias y dictámenes: Casos de seguimiento**

En el Boletín Jurisprudencial del mes de enero de 2021, se reportaron 8 autos de seguimiento, entre los que destacamos el auto [689-19-EP/20](#), mediante el cual la Corte dio inicio a la fase de seguimiento de la sentencia que declaró la vulneración de los derechos al trabajo, a la atención prioritaria en su condición de persona con discapacidad, a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación, a la motivación, y a la seguridad jurídica; además ordenó 9 medidas de reparación integral por la terminación del contrato de servicios ocasionales en la ANT.

La Corte verificó el cumplimiento de las disposiciones declarativas de la decisión, así como otras medidas incluyendo la difusión y publicación de la sentencia por el CJ; la restitución al cargo; el pago de la reparación económica a favor de la accionante; y la capacitación con énfasis en derechos de las personas con discapacidad por parte de la ANT. Respecto de ciertas medidas la Corte requirió información del cumplimiento a los sujetos obligados.

En el auto [209-15-JH/20](#), la Corte dio inicio de la fase de seguimiento de la sentencia de revisión de garantías en la que estableció reglas jurisprudenciales, en general respecto al acceso a servicios de salud para personas privadas de libertad y en particular respecto del alcance de la acción de habeas corpus para corregir situaciones lesivas a su derecho a la salud,. En el presente auto, declaró el cumplimiento integral de la medida de difusión de la sentencia por parte del MINGOB; también dispuso a las máximas autoridades de las instituciones obligadas cumplir con la sentencia y les advirtió, de manera general, que presenten información documentada sobre el cumplimiento de la sentencia.

---

<sup>22</sup> [1531-20-EP](#)

### **2.11.1 Reflexiones constitucionales**

#### **Vulneración a las garantías de motivación y juez competente en una acción extraordinaria de protección interpuesta por entidad pública (Sentencia 1951-13-EP/20)**

En este artículo se reflexiona sobre la sentencia 1951-13-EP/20, de 28 de octubre de 2020, en la cual se examinó la vulneración de las garantías de motivación y juez competente en contra de una institución pública. El análisis se orienta hacia la cuestión de la legitimación activa para interponer acciones extraordinarias de protección por parte de entidades del Estado.

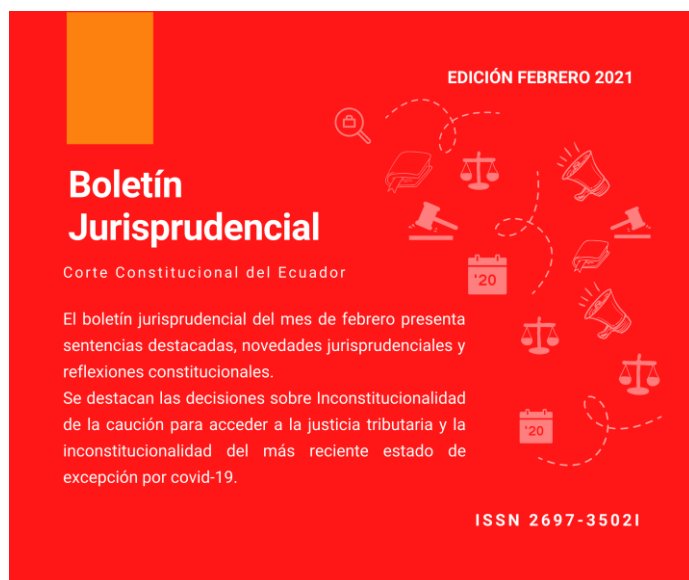
En este sentido, el estudio de la sentencia en cuestión permite identificar que la reclamación por una presunta violación a las garantías del debido proceso en su dimensión procedimental, particularmente en lo concerniente al deber judicial de motivación y la garantía de juez competente, habilita a los órganos administrativos a interponer ese tipo de acción.

En esa línea de análisis, se hace referencia a la doctrina y jurisprudencia comparada, a fin de tener un panorama más completo sobre este interesante y en ocasiones polémico tema. De esta manera, se constata que la CCE ratifica su criterio uniforme en torno a la legitimación activa en materia de garantías constitucionales.

#### **La naturaleza jurisdiccional del arbitraje y la improcedencia de la acción de protección contra laudos arbitrales en la sentencia 481-14-EP/20 de la Corte Constitucional**

En esta reflexión jurisprudencial se examina la sentencia 481-14-EP/20, de 18 de noviembre de 2020, por medio de la cual la CCE se refirió al carácter jurisdiccional de los laudos arbitrales y resolvió que una acción de protección en contra de tales decisiones es improcedente. El análisis de este fallo se enfoca en la discusión conceptual en torno a la naturaleza jurisdiccional del arbitraje, para lo cual se hace referencia a la doctrina y jurisprudencia comparada, a fin de identificar los principales elementos del debate y arribar a una conclusión vinculada con el contenido de la sentencia en cuestión.

Teniendo en cuenta la normativa ecuatoriana y lo determinado por la propia CCE en sus precedentes jurisprudenciales, se constata el unívoco criterio de que el arbitraje es una actividad jurisdiccional y que por lo tanto no cabe interponer una acción de protección en contra de las resoluciones emitidas por árbitros o tribunales arbitrales. En tal virtud, se remarca el afianzamiento del derecho al debido proceso y la seguridad jurídica.



## 2.12 Boletín febrero de 2021

### Sustanciación: Procesos de conocimiento de la Corte Constitucional

En el Boletín Jurisprudencial del mes de febrero, se reportaron 83 decisiones, de ellas, la mayoría corresponden a acciones

extraordinarias de protección. No obstante, también se incluye el dictamen [7-20-EE/20](#), a través del cual, la Corte Constitucional declaró inconstitucional el decreto ejecutivo 1217 de 21 de diciembre de 2020, relativo al estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por el grave incremento en el contagio del COVID -19 por causa de las aglomeraciones, así como la exposición a una mutación con mayor virulencia importada desde el Reino Unido, en virtud de que la declaratoria no respetó los límites temporales y espaciales establecidos en la Constitución.

### Seguimiento de sentencias y dictámenes: Casos de seguimiento

En el Boletín Jurisprudencial del mes de febrero, se reportaron 5 autos de seguimiento de sentencias y dictámenes constitucionales, entre los que se destacó el auto [635-11-EP/21](#), a través del cual la Corte dio inicio a la fase de seguimiento de la sentencia que declaró la vulneración del derecho a la motivación de las sentencias de instancia de acción de protección, y una resolución administrativa, y por conexidad, el derecho a la igualdad y el derecho de participar en las utilidades de las y los ex trabajadores de Cervecería Nacional S.A.; y, ordenó 7 medidas de reparación integral.

Mediante este auto de inicio de la fase de seguimiento se verificó el cumplimiento integral de las disposiciones declarativas de la decisión, así como de las medidas de difusión y publicación de la sentencia, y se declaró el cumplimiento tardío de las medidas referentes a la determinación de utilidades vía mediación por parte del MT. Entre otras disposiciones, la Corte requirió información a determinados sujetos obligados; y ordenó al MT aplique lineamientos generales para mejor resolver sobre la determinación del monto de utilidades a favor de las y los ex trabajadores de Cervecería Nacional S.A., para cuyo efecto deberá: (i) resolver el monto global de utilidades de 1990 a 2005; (ii) ordenar la consignación del monto global determinado por el MT; (iii) determinar individualmente a las personas beneficiarias; y, (iv) remitir toda la información al TDCA-Guayaquil para que ejecute el proceso de cuantificación del monto individual de participación de utilidades.

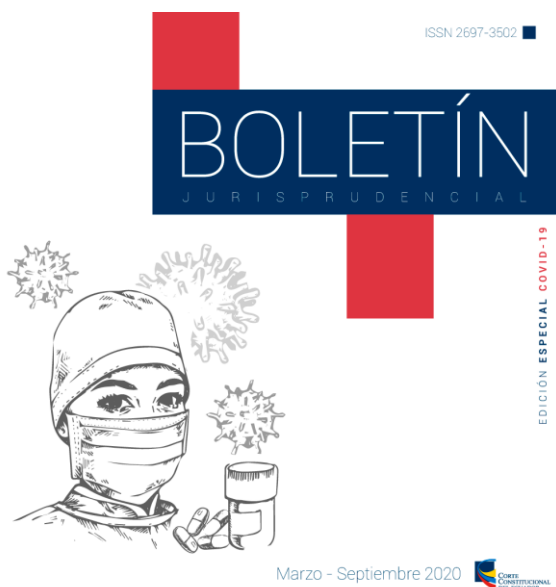
## 2.12.1 Reflexiones constitucionales

### Control constitucional del estado de excepción por la COVID-19

En este artículo se aborda el dictamen 7-20-EE/20, por medio del cual la CCE determinó la inconstitucionalidad del más reciente decreto de estado de excepción por la pandemia COVID-19. En este sentido, el análisis se enfoca en la tarea desarrollada por la actual conformación de la Corte en el control de constitucionalidad de estados de excepción en general, resaltando su pronta y eficaz respuesta. Asimismo, se efectúa una reflexión sobre el carácter ostensiblemente sistémico y profundo de la pandemia. Finalmente, el artículo examina con más detalle el dictamen, resaltando los aspectos principales de la decisión.

### Improcedencia de una acción extraordinaria de protección relacionada con la libertad de expresión, garantía de motivación y tutela judicial efectiva

En este artículo se analiza la sentencia 1373-16-EP/20, a través de la cual la CCE desestimó una EP por considerar que la resolución impugnada no vulneraba las garantías del debido proceso y la tutela judicial efectiva de la parte accionante. Se destaca de esta decisión no solamente la reafirmación de criterios precedentes sobre el deber de motivación, sino también la ratificación del pronunciamiento de instancia respecto a la prevalencia del derecho a la libertad de expresión en los casos de figuras públicas o personas que ejercen cargos estatales. El estudio reflexiona al respecto tomando en cuenta la jurisprudencia de la Corte IDH, así como los propios precedentes de la CCE.



## 2.13 Boletín especial COVID-19

**Sustanciación:** Procesos de conocimiento de la Corte Constitucional

El 5 de octubre de 2020 se publicó el Boletín especial COVID-19, que incluyó las decisiones que se emitieron y notificaron durante los meses en los que se encontró vigente el

estado de excepción, decretado a causa de la pandemia.

Es así que, entre el 16 de marzo y 9 de septiembre de 2020,<sup>23</sup> la Corte emitió 22 decisiones vinculadas con la pandemia entre las que constan 8 **EE**, 9 **IS**, 4 **IA** y 1 **AN**. Sin perjuicio de que sustanció y decidió muchas otras, vinculadas con temáticas ajenas a la COVID-19, para no detener el funcionamiento de la Corte durante este período.

En las referidas decisiones, se desarrollaron temas de interés, tales como: supremacía constitucional y protección del estado democrático,<sup>24</sup> derechos constitucionales de contenido procesal,<sup>25</sup> derecho a la educación<sup>26</sup> y movilidad humana.<sup>27</sup>

### Admisión: Acciones presentadas ante la Corte Constitucional

El Boletín recopiló las decisiones adoptadas durante la vigencia del estado de excepción. 249 acciones fueron admitidas y 780 inadmitidas.<sup>28</sup> De la totalidad de causas admitidas, 66 estuvieron relacionadas directamente con la pandemia COVID-19, siendo el derecho al trabajo el tema más abordado por las Salas de Admisión, seguido por la integridad personal, y cuestiones de presupuesto, entre otros temas.

### Selección: Casos seleccionados por su relevancia constitucional

En el contexto de la emergencia sanitaria, la Sala de Selección emitió 57 autos en los que se encuentran acumulados 111 casos seleccionados, en razón de haber conocido acciones con temáticas similares. De los 57 autos emitidos, 10 correspondieron a autos vinculados a la COVID-19.

Dentro de estos constan temáticas relacionadas con la prisión preventiva y condiciones carcelarias,<sup>29</sup> restricción de movilidad por “toque de queda” y allanamiento a vivienda,<sup>30</sup> pedidos de sustitución de pena privativa de la libertad por condiciones carcelarias,<sup>31</sup> tratamiento de desechos tóxicos en un hospital público,<sup>32</sup> permisos para trabajadores sustitutos de personas con discapacidad,<sup>33</sup> atención médica en período de lactancia con

<sup>23</sup> Las fechas corresponden a las sesiones de Pleno celebradas durante la vigencia del estado de excepción decretado por la pandemia COVID-19.

<sup>24</sup> [1-20-EE/20](#), [1-20-EE/20A](#), [2-20-EE/20](#), [3-20-EE/20](#), [voto salvado y voto concurrente](#), [3-20-EE/20 y voto salvado](#), [4-20-EE/20](#), [5-20-EE/20](#), [5-20-EE/20A](#), [29-20-IS/20](#), [30-20-IS/20](#) y [33-20-IS/20](#).

<sup>25</sup> [2-20-IA/20 y acumulados](#), [8-20-IA/20 y votos salvados](#), [32-20-IS/20](#) y [65-20-IS/20](#).

<sup>26</sup> [9-20-IA/20 y voto salvado](#), [10-20-IA/20](#), [15-20-AN/20](#), [34-20-IS/20 y acumulados](#) y [37-20-IS/20 y voto concurrente](#).

<sup>27</sup> [28-20-IS/20](#) y [31-20-IS/20](#).

<sup>28</sup> Dato correspondiente al período comprendido entre el 15 de marzo y el 15 de septiembre de 2020.

<sup>29</sup> [360-19-JH y otros](#), [116-20-JH](#) y [Providencia de cambio de número](#) y [137-20-JH y otros](#).

<sup>30</sup> [128-20-JH](#).

<sup>31</sup> [121-20-JH y otros](#).

<sup>32</sup> [2162-19-JP](#).

<sup>33</sup> [1661-19-JP y 1923-19-JP](#) y [1776-19-JP](#).



dificultades para obtener permiso,<sup>34</sup> y, audiencia de flagrancia llevada a cabo vía telefónica por parte del juez y el fiscal.<sup>35</sup>

### **Seguimiento de sentencias y dictámenes: Casos de seguimiento**

La Corte Constitucional, entre el 16 de marzo y el 15 de septiembre de 2020, resolvió 26 autos de seguimiento; 8<sup>36</sup> de estos fueron autos de verificación del cumplimiento de los parámetros establecidos en los dictámenes de constitucionalidad del estado de excepción por COVID-19, cuyos temas centrales se relacionaron con el impacto de la pandemia a grupos de atención prioritaria, el derecho a la tutela judicial efectiva, respuesta a peticiones concretas de seguimiento a los dictámenes de estado de excepción por COVID-19, participación ciudadana y situación de las y los becarios en el exterior por el eventual retraso en el desembolso de las becas.

Además, el organismo emitió 2<sup>37</sup> autos vinculados con la pandemia por COVID-19. Estos últimos analizaron el cumplimiento de medidas de reparación integral ordenadas en una sentencia de EP, relativa al suministro de antiretrovirales para pacientes con VIH y una sentencia de AN, referente al registro de expedientes de personas privadas de libertad.

## **2.13.1 Reflexiones constitucionales**

### **El control constitucional del estado de excepción por la pandemia COVID-19 por parte de la Corte Constitucional del Ecuador**

En este artículo se lleva a cabo un análisis especial sobre los diferentes dictámenes y decisiones pronunciadas por la CCE durante el año 2020, respecto a las declaratorias de estado de excepción por la pandemia Covid-19. En tal virtud, se lleva a cabo un estudio específico sobre el control constitucional sobre la materia, teniendo en cuenta para ello tanto el régimen jurídico constitucional y legal del Ecuador, así como la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y los criterios previamente desarrollados por la propia CCE. Asimismo, se considera lo expresado por la doctrina especializada, y se enriquece el análisis con lo señalado por la jurisprudencia comparada, particularmente de los tribunales de Colombia y España.

De igual manera, se efectúa un recorrido pormenorizado por los diferentes dictámenes emitidos por la CCE sobre esta cuestión, remarcando los aspectos esenciales del control ejercitado sobre las atribuciones presidenciales en este ámbito. Además, se hace mención de

<sup>34</sup> [971-20-JP](#).

<sup>35</sup> [85-20-JH](#).

<sup>36</sup> [1-20-EE/20](#), [1-20-EE/20](#), [1-20-EE/20](#) y [2-20-EE acumulados](#), [1-20-EE/20](#), [1-20-EE](#), [1-20-EE/20](#), [1-20-EE/20](#) y [1-20-EE/20](#) y [2-20-EE/20 acumulados](#).

<sup>37</sup> [1470-14-EP/20](#) y [14-12-AN/20](#).

las acciones constitucionales relacionadas que también resolvió la CCE, así como del examen concreto de las medidas aplicadas en el marco de los estados de excepción. El estudio permite concluir que el desempeño de la CCE ha sido laborioso, constatándose que su tarea ha sido minuciosa y rigurosa. En suma, se aprecia un ejercicio consecuente orientado a alcanzar un justo equilibrio entre las exigencias de un Estado constitucional y la necesidad de responder a un fenómeno tan complejo como una pandemia, poniendo por delante la defensa y garantía del régimen constitucional.

## 3. LA CORTE EN NÚMEROS

### 3.1 SUSTANCIACIÓN

#### Datos generales

En el siguiente cuadro se muestran las causas que recibieron sentencia o dictamen en este último año. Es importante mencionar que el siguiente detalle no contempla los casos archivados por desistimiento.<sup>38</sup>

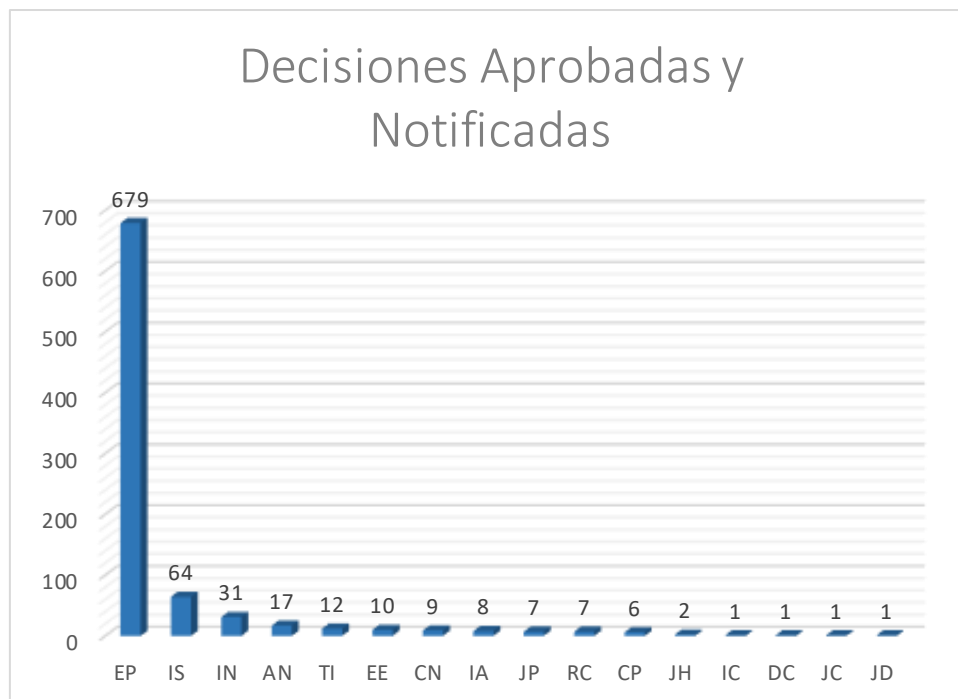


Tabla 1 elaborada por: Secretaría Técnica Jurisdiccional.

<sup>38</sup> Que en esta ocasión ascendieron a 18 casos.

En la gráfica constan las acciones aprobadas por el Pleno de la Corte Constitucional, que fueron notificadas a Relatoría entre el 16 de enero de 2020 y el 31 de enero de 2021, de acuerdo al siguiente detalle: 679 acciones extraordinarias de protección (EP); 64 acciones de incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales (IS); 31 acciones públicas de inconstitucionalidad de actos normativos (IN); 17 acciones por incumplimiento (AN); 12 dictámenes de tratados internacionales (TI); 10 estados de excepción (EE); 9 consultas de norma (CN); 8 Inconstitucionalidades de actos administrativos con efectos generales (IA); 7 sentencias de revisión de acción de protección (JP); 7 reformas constitucionales (RC); 6 consultas populares (CP); 2 sentencias de revisión de acción de hábeas corpus (JH); 1 interpretación constitucional (IC); 1 dirimencia de competencia (DC); 1 sentencia de revisión de medidas cautelares (JC); y, 1 acción de hábeas data (JD). La totalidad de decisiones emitidas por el Pleno de la Corte Constitucional en procesos de conocimiento asciende a **856** causas.

## Datos comparativos

En esta gráfica se representa el número total de decisiones reportadas en los boletines de edición anual, esto es, la producción del año 2019 y la producción del año 2020,<sup>39</sup> con la intención de exponer a la ciudadanía la producción realizada por el organismo desde su conformación.

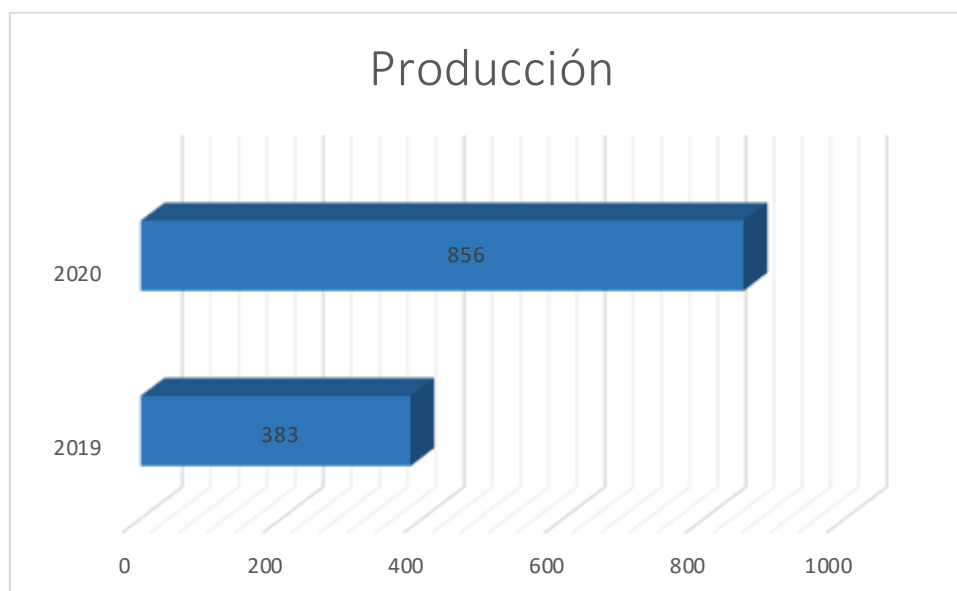


Tabla 2 elaborada por: Secretaría Técnica Jurisdiccional.

En esta ocasión, la producción de la Corte Constitucional se ha duplicado en relación a la del año anterior, puesto que entre el 16 de enero del 2020 y el 31 de enero del 2021, la Corte Constitucional ha resuelto 856 causas puestas a su conocimiento, frente a 383 resueltas en el año 2019.

<sup>39</sup> Se incluyen aquellas decisiones notificadas hasta el 31 de enero de 2021, con el objeto de agrupar la producción de 1 año.

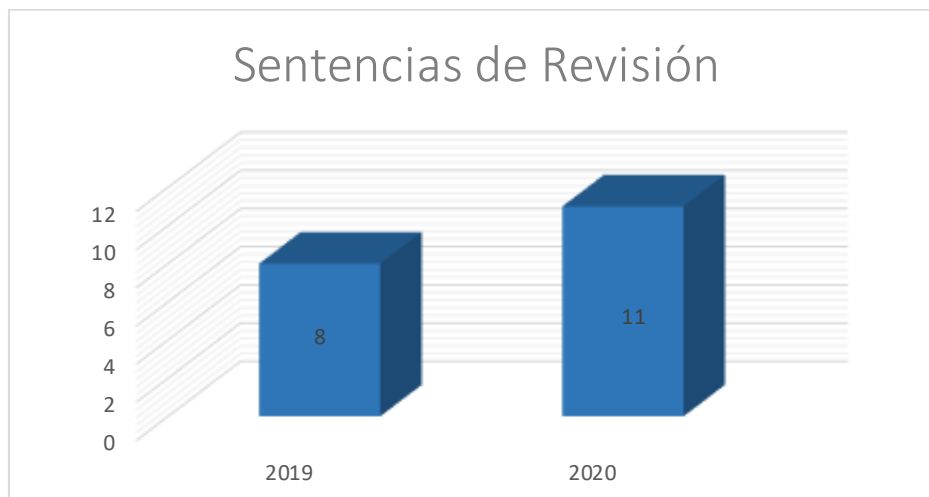


Tabla 3 elaborada por: Secretaría Técnica Jurisdiccional.

Asimismo, la Corte Constitucional entre el 16 de enero de 2020 y 31 de enero de 2021, aprobó y notificó 11 sentencias de revisión,<sup>40</sup> 3 más que el año anterior.

### Casos reportados por boletín

A continuación, consta el número de casos incluidos en cada uno de los Boletines Jurisprudenciales, publicados entre marzo de 2020 y febrero de 2021, con el objeto de demostrar la evolución que ha tenido mes a mes el trabajo de la Corte en la emisión de sus decisiones.

<sup>40</sup> [1894-10-JP/20](#), [679-18-JP/20](#) y acumulados, [335-13-JP/20](#), [3-19-JP/20](#) y acumulados, [897-11-JP/20](#), [732-18-JP/20](#) y [639-19-JP/20](#); [8-12-JH/20](#) y [207-11-JH/20](#); [55-14-JD/20](#); y, [16-16-JC/20](#).

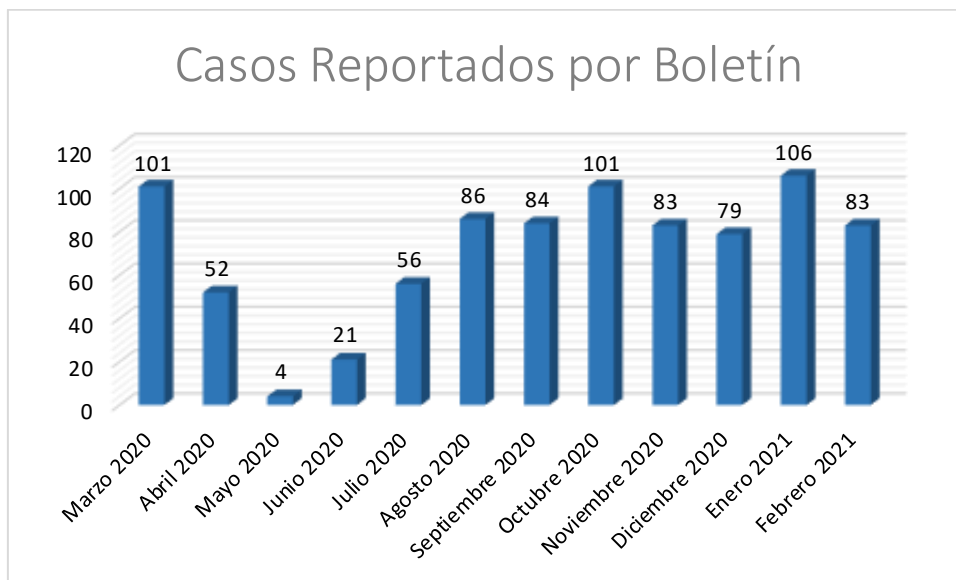


Tabla 4 elaborada por: Secretaría Técnica Jurisdiccional.

Como se puede observar los casos resueltos por el Pleno del organismo han ido en aumento, en relación al año anterior. Es así que ha incrementado la producción de un aproximado de 21 a 85 sentencias o dictámenes por mes. Se puede observar también que la Corte, al iniciar la pandemia tuvo una disminución en su producción, sin embargo, en el mes de julio elevó nuevamente la emisión de decisiones.

## 3.2 ADMISIÓN

### Datos generales

El presente Boletín contempla los autos constantes en los boletines de marzo de 2020 a enero 2021.<sup>41</sup>

Para que sea posible medir el trabajo de la Sala, es importante mencionar que la Sala de Admisión de la Corte Constitucional tenía pendiente para el año 2020 el conocimiento de 409 causas y durante 2020 ingresaron 2301 nuevas causas provenientes de garantías y acciones que deben pasar por el proceso de admisión.

<sup>41</sup> Es importante destacar que los autos constantes en los boletines de enero y febrero de 2020, hacen parte del Boletín Anual realizado por la Secretaría Técnica Jurisdiccional para el período 2019-2020.



Tabla 5 elaborada por: Secretaría Técnica Jurisdiccional.

## Datos comparativos

Entre enero del 2020 y enero del 2021, la Corte Constitucional, a través de la Sala de Admisión, emitió una totalidad de 2237 autos; de los cuales 393 son acciones admitidas; 1745 inadmitidas; y 99 autos que niegan, aceptan, rechazan solicitudes de desistimiento, ampliación y aclaración, entre otras.

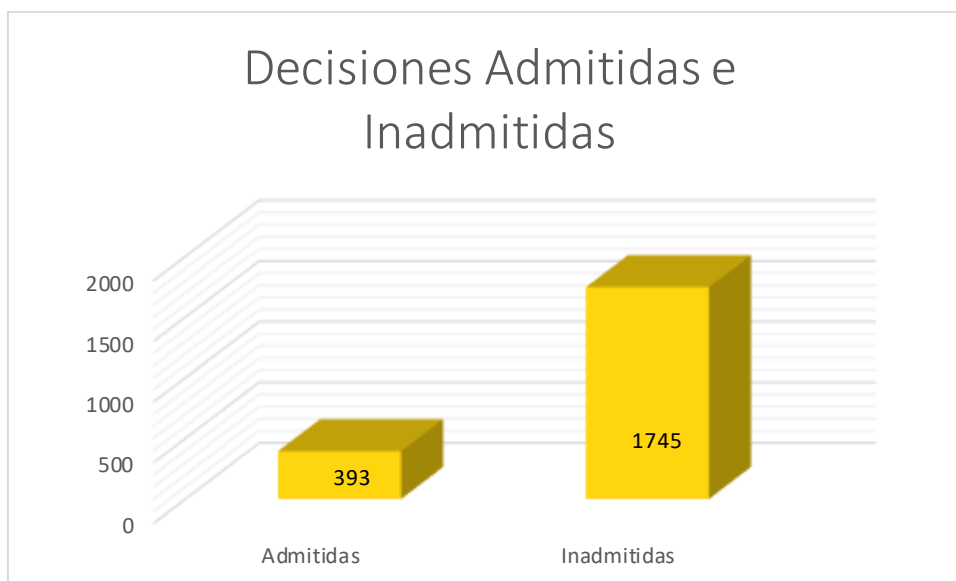


Tabla 6 elaborada por: Secretaría Técnica Jurisdiccional.

Del universo de acciones admitidas destacan 249 acciones extraordinarias de protección (EP) que equivalen al 64% del total, seguido por 98 acciones públicas de inconstitucionalidad (IN) que representan el 25 %. El resto de acciones en menor medida: 17 consultas de constitucionalidad de norma (CN), que representan el 4%; 11 acciones de acciones de

inconstitucionalidad de actos normativos con efectos generales (IA), que son el 3%; 10 acciones por incumplimiento (AN), que representan el 3%; 5 acciones extraordinarias de protección contra decisiones de la justicia indígena (EI), que son el 1%; y, finalmente 1 dirimencia de competencia (DC), 1 interpretación constitucional (IC) y 1 acción de inconstitucionalidad por omisión (IO).

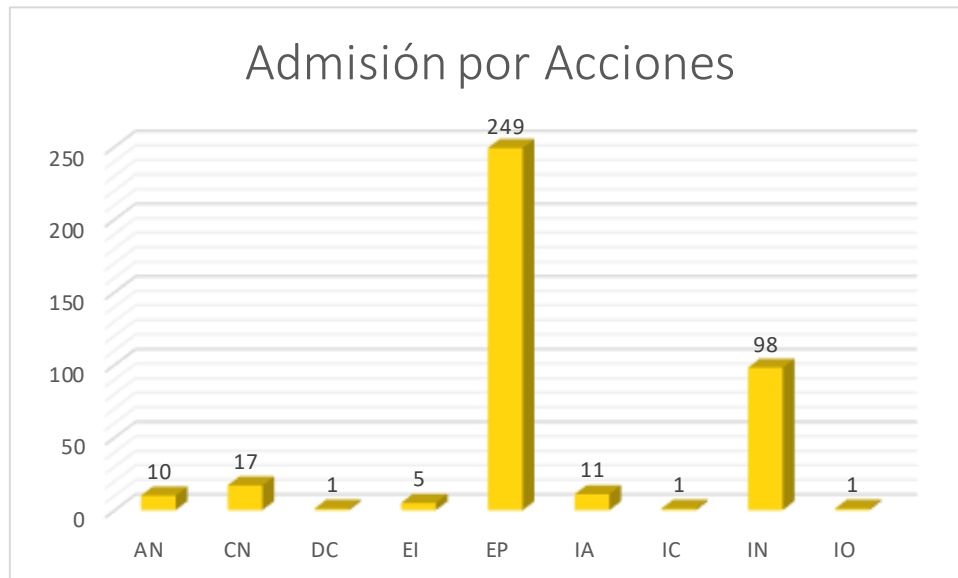


Tabla 7 elaborada por: Secretaría Técnica Jurisdiccional.

## Casos reportados por boletín

### La admisión de acciones extraordinarias de protección por criterios

Del análisis de los casos admitidos, reportados en los boletines mensuales durante el año 2020, la Secretaría Técnica pudo observar que el criterio para la admisión de causas ha sido: solventar graves vulneraciones de derechos constitucionales, con 114 casos representa el 46%; establecer un precedente jurisprudencial obligatorio, con 58 autos corresponde al 23%; corregir la inobservancia de un precedente establecido por la Corte, con 73 decisiones que responde al 29%; y por tratarse de un asunto de relevancia nacional, con 4 causas representa el 2%. Existen adicionalmente 2 autos en los que las respectivas Salas no determinan con exactitud el criterio bajo el cual se fundamenta la relevancia del caso, conformando el 1% de la totalidad.

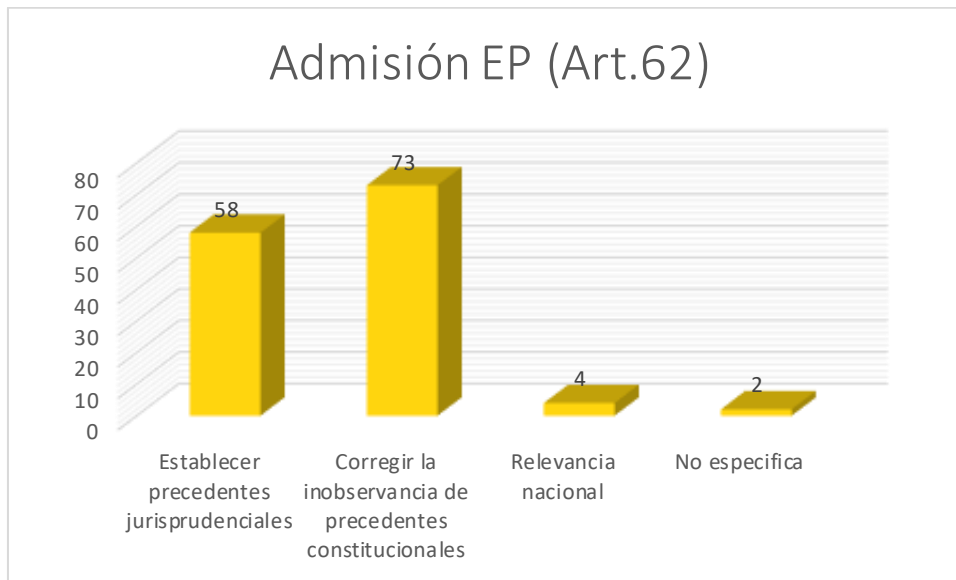


Tabla 8 elaborada por: Secretaría Técnica Jurisdiccional

Del análisis de los casos admitidos, reportados en los boletines mensuales, la Secretaría Técnica pudo observar que la Corte admitió varias acciones con el principal objetivo de tutelar posibles vulneraciones de derechos a personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria, sin perjuicio de que una persona pueda estar inmersa en más de una de las categorías presentadas.

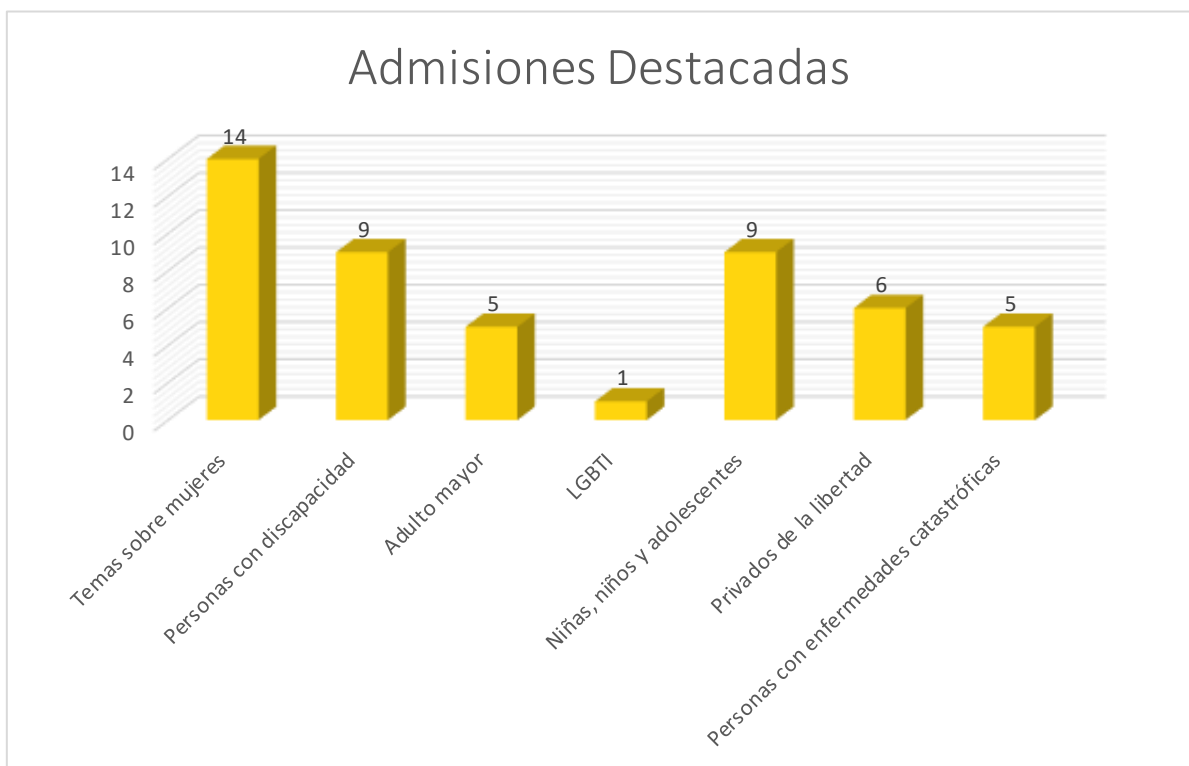


Tabla 9 elaborada por: Secretaría Técnica Jurisdiccional.



De la lectura de los autos se desprende que el 29% abordan cuestiones relativas a las mujeres (14 causas), ya sea por su condición de embarazo o lactancia, o cualquier otra causa de discriminación; por otra parte, las personas con discapacidad ocupan el 19% (9 causas), mientras que las niñas, niños y adolescentes hacen parte del 18% de los autos (9 causas). Las personas privadas de la libertad corresponden al 12% (6 autos), los adultos mayores (5 autos) y las personas con enfermedades catastróficas representan el 10% respectivamente (5 causas), y el grupo LGBTI corresponde con 1 auto representa el 2%.

A continuación, consta el número de autos de selección incluidos en cada uno de los Boletines Jurisprudenciales, publicados en el año 2020 y 2021.<sup>42</sup>

### 3.3 SELECCIÓN

#### Datos generales

En el siguiente cuadro se muestran los casos ingresados para el proceso de selección y revisión en la Corte Constitucional.

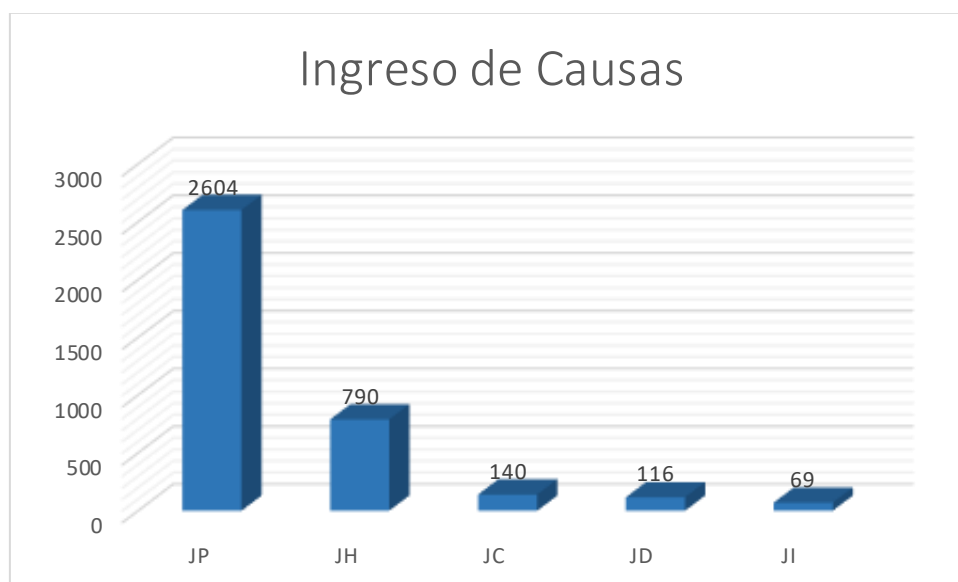


Tabla 10 elaborada por: Secretaría Técnica Jurisdiccional.

A continuación, encontramos los casos seleccionados en el año 2020, divididos por tipo de acción, para el proceso de revisión y la eventual emisión de jurisprudencia vinculante.

<sup>42</sup> Las decisiones que constan en el boletín de enero de 2021, corresponden a casos seleccionados en el año 2020 y que fueron notificados hasta el 31 de diciembre de 2020.

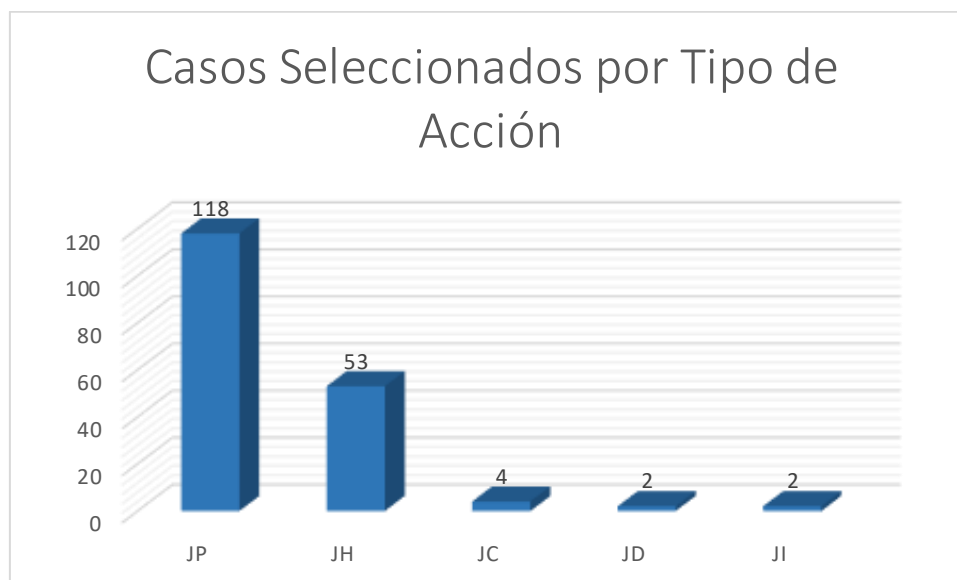


Tabla 11 elaborada por: Secretaría Técnica Jurisdiccional.

Los casos seleccionados en el año 2020, corresponden a causas que ingresaron a la Corte Constitucional para el desarrollo de jurisprudencia durante el último semestre del 2019 y el primer semestre de 2020. Por lo que, a la fecha de la elaboración del presente boletín anual, la Sala de Selección tiene pendiente conocer los casos del último semestre del año 2020 y de aquellos que ingresen durante el 2021.

Entre los nuevos temas seleccionados por la Corte Constitucional, constan los casos relacionados con el principio de paridad de género y la designación de la segunda autoridad en los gobiernos autónomos municipales; derechos de la naturaleza y seguridad jurídica en el contexto de concesiones mineras que se habían emitido dentro de la zona parte de la reserva de biósfera Podocarpus-El Cóndor y de la reserva biológica Cerro Plateado; y acciones de hábeas corpus que fueron presentados con el fin de sustituir una orden de prisión preventiva o una pena privativa de la libertad debido a las condiciones carcelarias y el riesgo de contagio con la COVID-19.

## Datos comparativos

En esta gráfica se representa el número total de decisiones reportadas en los boletines de edición anual, con la intención de exponer a la ciudadanía la producción de autos de selección realizada por el organismo.

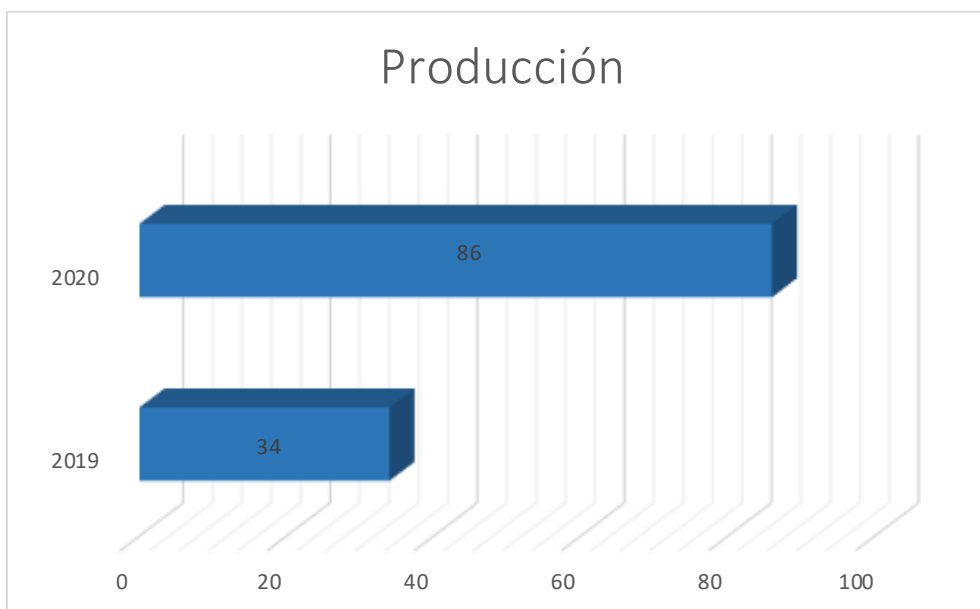


Tabla 12 elaborada por: Secretaría Técnica Jurisdiccional.

En esta ocasión, la producción de la Sala de Selección se ha elevado en un 60% en relación a la del año anterior.

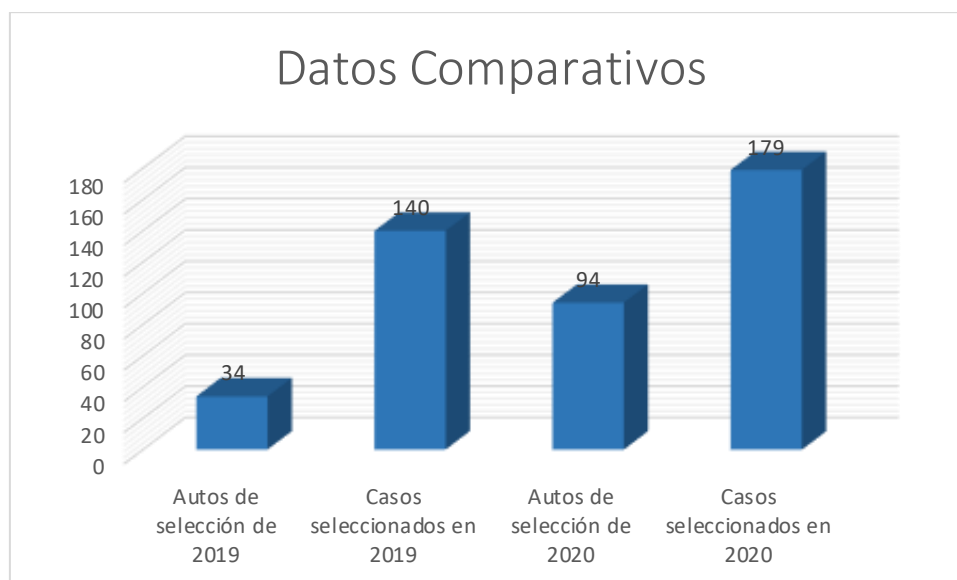


Tabla 13 elaborada por: Secretaría Técnica Jurisdiccional.

En el año 2020, la Corte Constitucional emitió 94 autos de selección, con un total de 179 casos seleccionados para el desarrollo de jurisprudencia. En comparación, en el año 2019 este organismo emitió 34 autos de selección con 140 casos seleccionados.

De los 94 autos de selección, 35 de ellos contienen la decisión de la Sala de Selección, sobre aquellos casos que fueron acumulados entre sí por tratarse de una misma temática que fue seleccionada con anterioridad, y 59 autos contienen asuntos nuevos sobre los que la Corte Constitucional podrá pronunciarse.

## Casos reportados por boletín

A continuación, consta el número de autos de selección incluidos en cada uno de los Boletines Jurisprudenciales, publicados en el año 2020 y 2021.<sup>43</sup>

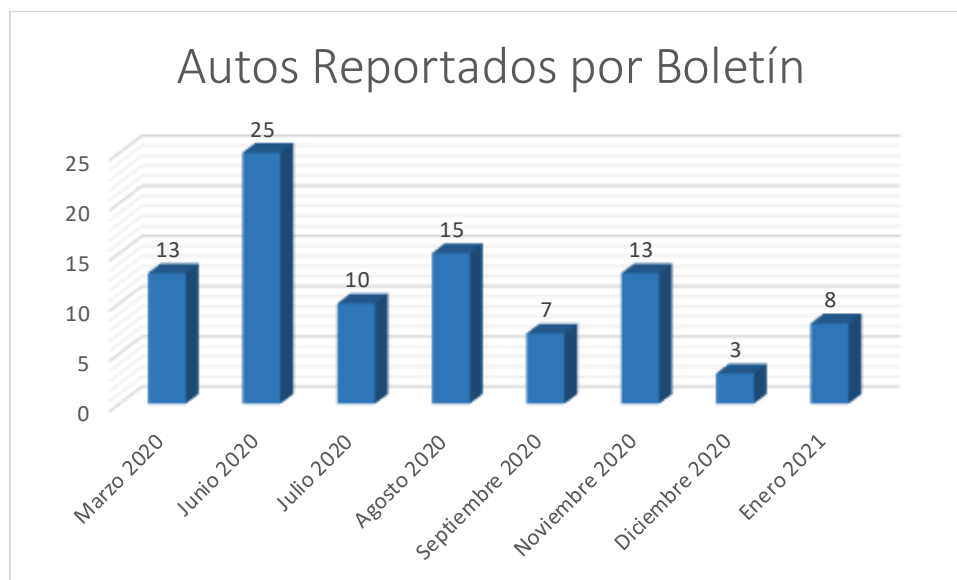


Tabla 14 elaborada por: Secretaría Técnica Jurisdiccional.

## 3.4 SEGUIMIENTO

### Datos generales

Para la identificación de los datos numéricos respecto a la fase de verificación de cumplimiento de sentencias y dictámenes, la Corte presenta el número de autos emitidos por el Organismo, hasta la fecha de publicación del boletín jurisprudencial correspondiente al mes de febrero de 2021. Esto, considerando el tipo de acción y el tipo de auto emitidos y notificados en el periodo de febrero de 2020 al 31 de enero de 2021, dentro de un mismo universo numérico (48).

<sup>43</sup> Las decisiones que constan en el boletín de enero de enero de 2021, corresponden a casos seleccionados en el año 2020 y que fueron notificados hasta el 31 de diciembre de 2020.

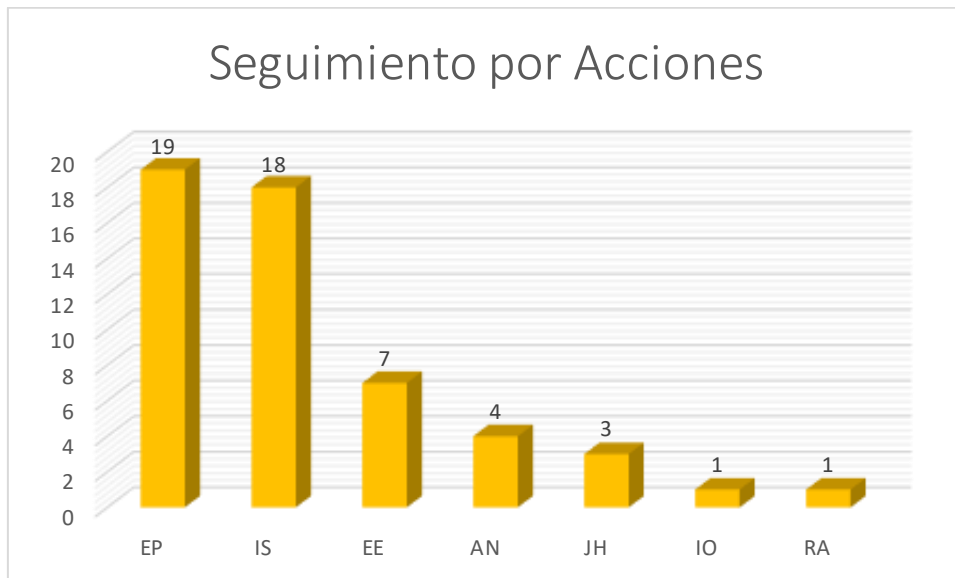


Tabla 15 elaborada por: Secretaría Técnica Jurisdiccional.

De este modo se observan los autos emitidos de acuerdo a las acciones constitucionales planteadas ante este Organismo, predominando 19 acciones extraordinarias de protección (EP); seguidas de 18 acciones de incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales (IS); 7 autos correspondientes a dictámenes de estado de excepción (EE); 4 casos de acciones por incumplimiento de norma (AN); 3 casos de revisión de acción de hábeas corpus (JH); 1 caso de acción de inconstitucionalidad por omisión (IO); y, 1 caso de recurso de amparo (RA).

### Datos comparativos

En esta gráfica se representa el número total de decisiones reportadas en los boletines de edición anual, con la intención de exponer a la ciudadanía la producción realizada por el Organismo en la fase de verificación de cumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales.

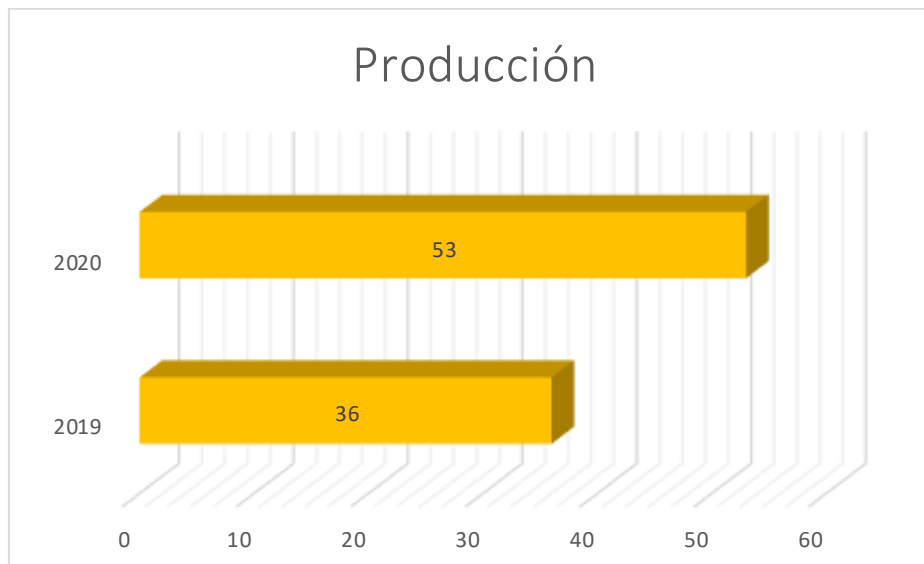


Tabla 16 elaborada por: Secretaría Técnica Jurisdiccional.

En esta ocasión, la producción de la Corte Constitucional entre el 16 de enero de 2020 y el 31 de enero de 2021, ha emitido 17 autos de fase de verificación de cumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales más que el año pasado.

### Casos reportados por boletín

En la gráfica consta el tipo de autos de seguimiento emitidos, figuran 20 autos de archivo por verificarse el cumplimiento integral de las decisiones, 23 autos de verificación de cumplimiento en los cuales el Pleno emite disposiciones para coadyuvar al cumplimiento las sentencias o dictámenes constitucionales y en un menor número de autos (10) de inicio a la fase de seguimiento.

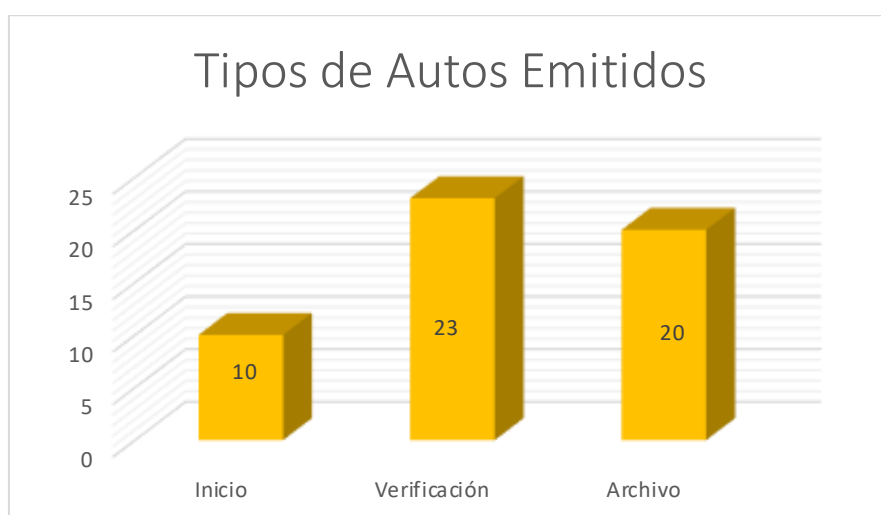


Tabla 17 elaborada por: Secretaría Técnica Jurisdiccional.

**Nota:** La sistematización de los pronunciamientos de la Corte Constitucional contenida en este Boletín, no constituye una interpretación oficial respecto de las decisiones reportadas. El texto original de dichas decisiones, puede ser consultado de manera directa presionando el hipervínculo contenido en el número de la decisión o ingresando en los medios digitales de búsqueda de las decisiones de este organismo.



@CorteConstEcu   
Corte Constitucional del Ecuador   
@cconstitucionalecu 

**Quito:** José Tamayo E10-25 y Lizardo García.  
**Guayaquil:** Calle Pichincha y Av. 9 de Octubre. Edif. Banco Pichincha 6to piso.  
**Tel.** (593-2) 394-1800  
**e-mail:** comunicacion@cce.gob.ec

[www.corteconstitucional.gob.ec](http://www.corteconstitucional.gob.ec)